



INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID S.C.C.

31/12/2020

ÍNDICE

1	REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN.....	3
1.1	Entidad.....	3
1.2	Estrategia y modelo de negocio.....	4
1.3	Integración en un Mecanismo Institucional de Protección.....	5
1.4	Ámbito de aplicación.....	6
1.5	Gestión del riesgo.....	7
1.5.1	Estrategia y principios de gestión del riesgo.....	7
1.5.2	Gobierno corporativo.....	9
1.5.2.1	Composición y funcionamiento del órgano de administración.....	9
1.5.2.2	Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo, su control interno y la adecuación de capital.....	12
1.5.3	Comités involucrados en la gestión y control de riesgos.....	13
1.5.4	Funciones involucradas en la gestión y control de riesgos.....	15
1.5.5	Perfil global de riesgos.....	17
1.5.6	Gestión del riesgo de crédito.....	18
1.5.7	Gestión del riesgo de mercado.....	29
1.5.8	Gestión del riesgo de tipo de interés estructural de balance.....	30
1.5.9	Gestión del riesgo de liquidez.....	30
1.5.10	Gestión del riesgo operacional.....	35
1.5.11	Modelo de control interno.....	37
1.6	Prácticas y políticas de remuneración.....	38
2	RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES.....	47
2.1	Recursos propios computables.....	47
2.2	Composición del capital de nivel 1 ordinario.....	48
2.2.1	Instrumentos de capital ordinario.....	48
2.2.2	Reservas y otros elementos de capital de nivel 1 ordinario.....	48
2.2.3	Deducciones y ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario.....	48
2.3	Composición del capital de nivel 1 adicional.....	49
2.4	Composición del capital de nivel 2.....	49
2.5	Conciliación con los estados financieros auditados (balance de situación).....	49
3	REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS.....	50
3.1	Requerimientos mínimos de recursos propios.....	50
3.2	Requerimientos mínimos por riesgo de crédito.....	50
3.3	Evaluación de la suficiencia del capital y de la liquidez.....	50
4	RIESGOS DE CRÉDITO Y DE DILUCIÓN.....	53
4.1	Información general.....	53
4.1.1	Definición de exposiciones deterioradas y determinación de las correcciones de valor....	53
4.1.2	Valor y distribución de las exposiciones.....	58
4.1.3	Resultados por deterioro de activos y provisiones.....	61
4.1.4	Riesgo de contraparte.....	61
4.2	Información complementaria.....	62
4.2.1	Exposiciones ponderadas por riesgo. Método estándar.....	62
4.2.2	Operaciones de titulización.....	64
4.2.3	Técnicas de reducción del riesgo de crédito.....	66
5	RIESGO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....	73
6	RIESGO OPERACIONAL.....	73
7	PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....	74
7.1	Principios y políticas contables. Métodos de valoración aplicados.....	74
7.1.1	Definición y clasificación de los instrumentos de capital.....	74
7.1.2	Valoración y registro de resultados.....	75
7.2	Valor y distribución de las exposiciones.....	76
8	RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....	77
9	APALANCAMIENTO.....	79
10	ACTIVOS CON CARGAS.....	80
11	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	81

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

1.1 Entidad

Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid Sociedad Cooperativa de Crédito, es una cooperativa de crédito sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades de crédito operantes en España, dominante de un grupo de entidades financieras (véase su composición en el Anexo I), que se dedican a actividades diversas y que constituyen, junto con la primera, un grupo consolidable de entidades de crédito denominado a efectos de este documento “Grupo Caja Rural de Jaén” (“el Grupo”).

La actividad bancaria del Grupo se ejerce a través de la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C. (“La Entidad” o “la Caja”), se encuentra integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (regulado por el Real Decreto - Ley 16/2011, de 14 de octubre) cuyo régimen jurídico se ha visto modificado por la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión consecuencia de la trasposición de la Directiva 2014/49/UE, de 16 de abril de 2014, que armoniza determinados aspectos de los sistemas de garantía de depósitos a nivel europeo. Esta Ley se complementa con el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, que la desarrolla reglamentariamente y que modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre Fondos de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

La Entidad, con C.I.F. F-23009145, está inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Sección Central), con el número 312-SMT; en el Registro Mercantil de Jaén, folio 145, del tomo 81, hoja J-2395 y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España con el número 3067. Se rige, básicamente, por la Ley 13/1989, de 26 de mayo (BOE de 31 de mayo), de Cooperativas de Crédito y por su Reglamento, publicado en el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero (BOE de 17 de febrero). También le son de aplicación las normas que, con carácter general, regulan la actividad de las entidades de crédito y, con carácter complementario, la legislación general cooperativa.

La Entidad inició sus actividades el 10 de octubre de 1957. Al 31 de diciembre de 2020, su capital social lo componían 49.250 socios, de los cuales 277 son cooperativas. El objeto social de la Caja es el de *“servir las necesidades financieras de sus socios y de terceros, mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, pudiendo, a tal fin, realizar toda clase de actividades, operaciones y servicios permitidos por la Ley a dichas entidades de crédito”*.

La Caja, como entidad financiera de crédito, está sujeta a unas normas y requerimientos que, junto con la responsabilidad ante los socios y su carácter indefinido, establece un compromiso basado en la solvencia de la Entidad como objetivo principal. Es por ello por lo que se estudian de manera directa todos los factores que afecten a dicho parámetro con el fin de mantener un objetivo de capitalización y liquidez acorde con las necesidades cambiantes del sistema buscando, de esta manera, una solidez perdurable en el tiempo.

De acuerdo con los estatutos, el ámbito de su actuación es nacional. Al 31 de diciembre de 2020 tiene establecida una red de 150 oficinas, 140 de ellas radicadas en la provincia de Jaén y el resto en otras provincias, lo que la faculta para poder efectuar todas las operaciones típicas o específicas que corresponde a este tipo de entidades.

Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito con el número 3067.

El 4 de noviembre de 2015 se hizo público la suscripción por parte de la Entidad y de Caja de Crédito Cooperativo, S.C.C. del proyecto de fusión aprobado por los Consejos Rectores de cada entidad el 4 de septiembre de 2015 y posteriormente ratificado por ambas entidades con fechas 30 y 28 de octubre de 2015 respectivamente. Como consecuencia de dicha fusión, se procedió a aumentar el capital social de la Entidad en 2.784 miles de euros que fue asignado a las entidades participantes en el capital de la absorbida en proporción a sus respectivas participaciones.

La inscripción de la fusión por absorción de Caja de Crédito Cooperativo por parte de Caja Rural de Jaén en el Registro Mercantil de Jaén tuvo lugar el 3 de febrero de 2016, siendo efectiva, a efectos contables, desde el 1 de noviembre de 2015.

1.2 Estrategia y modelo de negocio

La misión de la Caja consiste en ser en un actor financiero de relevancia en su ámbito de actuación, cubriendo las necesidades de sus socios y clientes a través de la prestación de unos servicios de elevada calidad y de una propuesta de valor personalizada desde la cercanía que brindan su tamaño y arraigo en su mercado geográfico, manteniéndose fiel en todo momento a los principios inspiradores del cooperativismo y garantizando los intereses legítimos de los empleados.

Para ello, la Entidad dispone de un equipo cualificado, un completo catálogo de productos y servicios y una fuerte implantación, encontrándose disponible para los clientes a través de una amplia gama de canales: red de oficinas, cajeros (propios y de otras entidades con las que dispone de acuerdos suscritos al respecto en condiciones ventajosas) y banca a distancia (internet, banca telefónica y móvil).

El tradicional liderazgo ejercido por la Caja en su ámbito geográfico de actuación se apoya en un modelo de negocio caracterizado por la cercanía, un profundo conocimiento de los clientes y una elevada fidelización de la clientela como consecuencia de las relaciones existentes y de la calidad de los servicios prestados, vertebrados en torno a las siguientes líneas de negocio:

- **Banca de Particulares**
 Dirigida a las personas físicas que no sean dirigidas a otro segmento y a los negocios (comercios, autónomos, profesionales y microempresas) que facturan hasta un millón de euros.
 La Banca de Particulares trabaja para ser el principal proveedor financiero de sus clientes gracias a una propuesta financiera multicanal y de excelente calidad centrada en incrementar la capacidad de relación con los clientes y mejorar la eficacia comercial.
 La Entidad ofrece a sus clientes soluciones fáciles y convenientes, que se estructuran a través de una oferta diferenciada y sencilla. Esta gestión, que potencia la proximidad, prioriza las acciones comerciales y el contacto regular con los clientes, facilitando el conocimiento de sus necesidades para así poder atenderlas mejor y construir relaciones duraderas.

- **Banca de Empresas**
 Los directores de las oficinas de la red comercial cuentan con el apoyo de especialistas con experiencia y conocimientos con alto valor añadido para el cliente en productos de tesorería, comercio exterior, financiación, servicios y financiación de empresas. Además, se trabaja en colaboración con empresas participadas (Banco Cooperativo Español y Rural Grupo Asegurador) que dan soporte en productos de extranjero, renting o seguros, entre otros.

Adicionalmente, se puede considerar dentro de este apartado la siguiente actividad:

- Banca de Instituciones (AA.PP.)
Entendemos por Instituciones las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.

La principal tarea de la Banca de Instituciones va dirigida a atender las necesidades financieras de las Administraciones Públicas, tanto Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, así como aquellas empresas relacionadas, ya sean empresas de titularidad 100% municipal, o aquellas cuya actividad está relacionada con los mismos, como es el caso de los proveedores, además de prestar todo tipo de servicios de asesoramiento y de gestión.

Banca de instituciones, trabaja para ser el principal proveedor financiero de las Administraciones públicas, a través de acciones comerciales y contacto directo con los mismos, lo que facilita el conocimiento personalizado de sus necesidades.

Las Instituciones son un nicho de mercado muy específico y al que hay que prestarles una especial atención, no solo por la dificultad de acceso a ellas, sino por una serie de limitaciones operativas y legales. La financiación está regulada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el principio de prudencia financiera que establece el coste máximo al que pueden endeudarse.

El modelo de gestión especializada de la Caja se complementa con un sistema de distribución multicanal. Los canales digitales posibilitan a la Entidad ofrecer a sus clientes una banca de calidad, accesible y disponible en cualquier lugar y hora. En este sentido, la tecnología y la innovación permanente son esenciales para desarrollar nuevas formas de relación de los clientes con la entidad, facilitarles el asesoramiento personalizado que requieren y disponer de servicios y productos de alto valor añadido que cubran sus necesidades.

Gracias al modelo de banca cooperativa implantado en torno a Banco Cooperativo Español, Rural Grupo Asegurador y Rural Servicios Informáticos entre otras participadas, la Entidad dispone de acceso a una serie de servicios, mercados e infraestructura tecnológica que le permiten adaptarse a las necesidades del negocio y a las exigencias regulatorias, respondiendo a los requerimientos de los clientes, anticipándose a sus necesidades y favoreciendo en última instancia el crecimiento orgánico.

1.3 Integración en un Mecanismo Institucional de Protección

Para un adecuado entendimiento estratégico y de control y gestión riesgos por parte de la Entidad, cabe destacar su participación en un Mecanismo Institucional de Protección (MIP) El MIP es un mecanismo de apoyo y defensa mutua intercooperativo creado en el seno de la Asociación Española de Cajas Rurales (AEER) para beneficio de las Entidades Asociadas, gozando de la consideración de Sistema Institucional de Protección en el sentido que a este término se da en el artículo 113.7 del Reglamento Europeo 575/2013 en virtud de la autorización concedida por la autoridad competente. Lo constituyen las 29 Cajas integradas en la AEER junto con la sociedad holding tenedora de las participaciones financieras comunes y el Banco Cooperativo Español.

El MIP carece de personalidad jurídica, entendiéndose como el conjunto complejo de medios patrimoniales, derechos, obligaciones y compromisos que se recogen en los Estatutos de la AEER y en la documentación que los desarrollan. Su finalidad es contribuir a preservar la estabilidad financiera de sus miembros, individualmente y en conjunto, sin perjuicio de los deberes y facultades de otros organismos o personas responsables y de la obligación, que compete a cada miembro del MIP, de salvaguardar su propia solvencia.

Adicionalmente, la AEER vela para que cada Caja cumpla con sus requerimientos mínimos de solvencia individual establecidos por la normativa vigente y el supervisor en cada momento.

Como principal pilar sobre el que se apoya la mejora de la solvencia, el fondo se dota de personalidad jurídica independiente y patrimonio separado del de sus miembros. Se constituye a partir de las aportaciones individuales de cada uno de los miembros del MIP con el objetivo de alcanzar un volumen suficiente para cumplir sus fines (del cual ya dispone en el momento actual) teniendo en cuenta los resultados de las pruebas de resistencia que realiza. El patrimonio neto no comprometido para operaciones de asistencia financiera estará invertido en activos líquidos y de elevada calidad crediticia.

Así mismo y como parte de la incorporación al MIP, la Entidad se compromete al cumplimiento (objeto de monitorización continua a nivel centralizado) de una serie de políticas, controles y ratios superiores a los que, en cada momento, sean exigibles conforme a la normativa vigente, reforzando de este modo el ambiente de control y gestión de riesgos.

1.4 Ámbito de aplicación

La legislación vigente sobre recursos propios y supervisión de las entidades de crédito españolas la constituyen básicamente la Directiva Comunitaria 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión; el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión; la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; el Real Decreto 84/2015 que la desarrolla y las Circulares 2/2014, 3/2014, 2/2016, 3/2017 y 3/2019 de Banco de España.

De acuerdo con la parte octava del capítulo primero del Reglamento UE 575/2013 y el artículo 85 de la Ley 10/2014, las entidades deben publicar, al menos anualmente, información relevante para la adecuada comprensión de su perfil de negocio, de sus políticas y objetivos en materia de gestión del riesgo, así como un detalle de su exposición a los distintos riesgos y la composición de su base de capital. El presente informe es el reflejo del cumplimiento de estos requerimientos en el ejercicio 2020 por parte del Grupo Caja Rural de Jaén.

A 31 de diciembre de 2020, las diferencias entre el grupo consolidable a los efectos de la normativa de solvencia y el grupo consolidable conforme a la definición recogida en la Norma Tercera de la Circular 4/2017 de Banco de España, de 27 de noviembre, sobre Normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, eran las siguientes:

Entidades dependientes	Método de integración (Circular 4/2017)	Recursos propios (CRD / CRR)
Rural Servicios y Tramitaciones S.L.U.	Integración Global	Integración Global
Rural Gestión y Finanzas S.A.	Integración Global	Integración Global
Jaén Rural Gestión de Activos, S.A.U.	Integración Global	Integración Global
Red Novanca, S.L.U.	Integración Global	Integración Global
Clínica Geriátrica La Inmaculada S.L.	Integración Global	Método de Equivalencia

A la fecha de publicación del presente informe no existe, ni se prevé que exista en el futuro, impedimento alguno de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios (vía dividendos o ampliaciones de capital) o al reembolso de pasivos entre las entidades del Grupo.

Los riesgos del grupo consolidado y de la entidad dominante son prácticamente coincidentes, ya que las sociedades consolidadas aportan una pequeña parte de los mismos. Así, al 31 de diciembre de 2020 los activos totales de la matriz (3.382.480 miles de euros), sus recursos propios (278.168 miles de euros) y sus requerimientos mínimos de recursos propios (120.345 miles de euros) suponen un 98,95%, 97,41% y 96,92%, respectivamente, de los del grupo consolidado.

Ello unido al efectivo cumplimiento del resto de condiciones establecidas por la normativa vigente, permitió a la Entidad recibir la preceptiva autorización de Banco de España por la que se le reconoce la exención del cumplimiento de las obligaciones individuales previstas en el artículo 6.1 de la CRR y de los requisitos de liquidez en base individual previstos en la parte sexta de la CRR.

De conformidad con la Guía “EBA/GL/2016/11”, la información contenida en este documento responde a los principios de claridad, significatividad, coherencia a lo largo del tiempo y comparabilidad entre entidades, describiendo las principales actividades de la Caja y sus riesgos significativos y proporcionando información cuantitativa y cualitativa sobre los procesos y procedimientos que la entidad utiliza para identificar, medir y gestionar esos riesgos.

En la medida en que no se encuentre cubierta por la auditoría de cuentas anuales, dicha información ha sido verificada con carácter previo a su publicación por Auditoría Interna, presentada a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos, con fecha 25 de mayo de 2021 y aprobada por el Consejo Rector con fecha 28 de mayo de 2021.

1.5 Gestión del riesgo

1.5.1 Estrategia y principios de gestión del riesgo

Las actividades desarrolladas por el Grupo Caja Rural de Jaén implican la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que se cuenta con unos sistemas de gobierno, gestión y control adecuados al nivel de riesgo asumido.

Para ello se han definido unos **principios** básicos que guían el gobierno interno del Grupo:

- Participación y supervisión activa de los órganos de gobierno del Grupo: el Consejo Rector de la Caja aprueba las estrategias de negocio generales y las políticas de asunción y gestión de los riesgos, asegurándose de la existencia de procedimientos, controles y sistemas de seguimiento del riesgo apropiados y de que las líneas de autoridad estén claramente definidas.

- Sólido ambiente de control interno: se manifiesta en una cultura de gestión del riesgo que, potenciada desde el propio Consejo Rector de la Caja, es comunicada a todos los niveles de la organización, con una definición clara de los objetivos que eviten tomar riesgos o posiciones inadecuadas por no disponer de la organización, los procedimientos o los sistemas de control adecuados. Asimismo, se garantiza la adecuada segregación entre las unidades generadoras de riesgos y aquéllas que realizan tareas de control y seguimiento.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos: la Caja cuenta con metodologías estándar adecuadas para la medición de riesgos (tanto de Pilar 1 como de Pilar 2) que permiten capturar de forma apropiada los distintos factores de riesgo a los que se expone.
- Evaluación, análisis y seguimiento de los riesgos asumidos: la identificación, la cuantificación, el control y el seguimiento continuo de los riesgos permite establecer una relación adecuada entre la rentabilidad obtenida por las transacciones realizadas y los riesgos asumidos.
- Políticas y procedimientos de reducción de riesgos mediante el uso de técnicas de mitigación de contrastada eficacia y validez jurídica.
- Perfil de riesgo adecuado a los objetivos estratégicos, entre los que se encuentra un elevado nivel de solvencia.
- Asignación de capital adecuada al nivel de riesgo asumido y el entorno económico en el que opera la Entidad.

Estos principios generales se complementan con los principios enunciados en el “**Marco de Apetito al Riesgo**” aprobado por el Consejo Rector. Uno de los objetivos fundamentales del Grupo Caja Rural de Jaén es mantener un perfil de riesgos moderado y prudente, que le permita conseguir un balance equilibrado y saneado y una cuenta de resultados recurrente y sostenible en el tiempo. Para ello, se define el apetito y la tolerancia al riesgo que la Entidad está dispuesta a asumir en el ejercicio de su actividad sobre la base de los siguientes principios:

- Implantación de estrategias, políticas y sistemas de gestión prudentes y adecuados al tamaño, naturaleza y complejidad de las actividades de la Entidad.
- Cumplimiento y adecuación de las actuaciones del Grupo a las exigencias, límites y restricciones regulatorias establecidas.
- Mantenimiento de una baja o moderada exposición relativa a todos los riesgos.
- Diversificación de riesgos con el propósito de evitar niveles de concentración excesivos adicionales a los derivados del ámbito de actuación de la Entidad.
- Crecimiento equilibrado de los recursos de clientes, buscando la diversificación de fuentes, contrapartes, instrumentos y vencimientos así como gestionando activamente su coste.
- Mantenimiento de unos niveles adecuados de solvencia, con holgura sobre los mínimos regulatorios requeridos y adecuados al perfil y al apetito al riesgo del Grupo.

Para mantener este perfil de riesgo se establece un conjunto de métricas clave en relación con los niveles de los distintos riesgos, la calidad y recurrencia de los resultados, la liquidez y la solvencia. Para cada una de estas métricas se definen unos niveles de tolerancia al riesgo que la Entidad está dispuesto a asumir. En las métricas más relevantes se establecen adicionalmente sus objetivos a largo plazo. Estos objetivos y niveles se actualizan y se aprueban, al menos anualmente, por el Consejo Rector a propuesta de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos .

El primer nivel de responsabilidad lo asume el Consejo Rector, quien define y aprueba el apetito al riesgo del Grupo. A través de los principios definidos por el Consejo se alinean el apetito al riesgo y la estrategia.

El seguimiento del cumplimiento del Marco de Apetito al Riesgo se realiza a través de métricas de nivel 1 y nivel 2, existentes para cada tipo de riesgo al que está expuesto el Grupo. Todas ellas son objeto de seguimiento por parte del Consejo Rector a través de un reporting periódico. Las métricas de nivel 1 son las más relevantes y son objeto de un seguimiento más profundo; las de nivel 2 complementan a las anteriores.

Todas las métricas tienen definido un objetivo, tolerancia y límite. En cada métrica, el objetivo es el valor que cumple con el apetito fijado; la tolerancia marca el umbral (alerta) a partir del cual se toman medidas de gestión, control y seguimiento reforzados para volver a la situación objetivo y por último, el límite es el nivel que la Entidad no quiere traspasar en ningún caso, dando lugar, si esa situación se produjera, a la adopción de medidas contundentes para la recuperación de niveles acordes con las directrices establecidas por el Consejo Rector.

El Marco de Apetito al Riesgo constituye así un instrumento de gobierno para asegurar que los niveles de riesgo asumidos son coherentes con la estrategia y planes de negocio de la Entidad, sin perjuicio de los límites que sobre los distintos riesgos se establecen y se siguen regularmente a través de los correspondientes Comités y de la estructura organizativa.

Con carácter adicional al Marco de Apetito al Riesgo, el Grupo dispone de un proceso de autoevaluación dinámica de los riesgos a los que se encuentra sujeto, su nivel de capitalización y liquidez cuyas principales directrices se explican en el apartado 3.3 del presente documento.

1.5.2 Gobierno corporativo

Los órganos de gobierno son la Asamblea General de Socios y el Consejo Rector, siendo este último el órgano de administración (“management body” al que la EBA alude en su regulación y en sus guías) sin perjuicio de las materias competencia de la Asamblea General.

1.5.2.1 Composición y funcionamiento del órgano de administración

Los aspectos relativos a la composición, funciones, reglas de organización y funcionamiento y facultades de los distintos órganos de gobierno de la Caja aparecen recogidos de forma detallada en los Estatutos de la Entidad, en el Reglamento del Consejo Rector, en sus manuales de funciones, en la normativa interna y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En este apartado se recogen los aspectos más relevantes de su **composición** y funcionamiento atendiendo a las disposiciones contenidas en la Guía GL44 sobre gobierno interno de la EBA (“*Guidelines on internal governance*”) y a los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno de las entidades de crédito españolas establecidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto 84/2015 que la desarrolla y la Circular 2/2016, de 29 de enero, de Banco de España.

El **Consejo Rector** de la Caja se encuentra constituido por diecisiete¹ miembros titulares, los cuales cumplen los requisitos establecidos por las disposiciones legales anteriormente mencionadas, entre los que cabe destacar:

- Gozar de reconocida honorabilidad comercial y profesional. Concorre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una diligente y prudente gestión de la Entidad. Para realizar esa valoración se considera toda la información disponible, incluyendo la trayectoria profesional del consejero en su relación con las autoridades de regulación y supervisión; las razones por las que hubiera sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores; su historial de solvencia personal y de cumplimiento de sus obligaciones; los resultados obtenidos en el desempeño de sus responsabilidades; su actuación profesional; si hubiese ocupado cargos de responsabilidad en entidades de crédito que hayan estado sometidas a un proceso de reestructuración o resolución; o si hubiera estado inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, y los quebrados y concursados no rehabilitados en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida ley; así como la ausencia de condenas por comisión de delitos dolosos y sanciones por infracciones administrativas convenientemente valoradas conforme al artículo 2.2 del Real Decreto 1245/1995 tras su modificación por el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril.
- Poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, lo que requiere contar con formación del nivel y perfil adecuado, en particular en las áreas de banca y servicios financieros, y experiencia práctica relevante derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientemente largos. Para la evaluación del cumplimiento de este requisito se tienen en cuenta:
 - o Los conocimientos adquiridos en un entorno académico y la experiencia en el desarrollo profesional de funciones similares en otras entidades.
 - o La naturaleza y complejidad de los puestos desempeñados.
 - o Las competencias y poderes de decisión y responsabilidades asumidos, así como el número de personas a su cargo.
 - o El conocimiento técnico alcanzado sobre el sector financiero y los riesgos que deben gestionar y/o supervisar.

En todo caso, el criterio de experiencia se aplica valorando la naturaleza, escala y complejidad de la actividad de la Entidad y las funciones y responsabilidades concretas del puesto asignado a cada consejero.

Así mismo, el Consejo Rector cuenta con miembros que, considerados en su conjunto, reúnen la suficiente experiencia profesional en el gobierno de entidades financieras para asegurar la capacidad efectiva del Consejo Rector de tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Entidad.

- Estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Entidad. La evaluación de este requisito contempla:

¹ En la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 ha sido modificado el artículo 22 de los Estatutos Sociales (Composición del Consejo Rector) reduciéndose el número de miembros titulares de diecisiete a quince.

- La eventual presencia de potenciales conflictos de interés que generen influencias indebidas de terceros derivados de:
 - Los cargos desempeñados en el pasado o en el presente en la misma entidad o en otras organizaciones privadas o públicas, o;
 - Una relación personal, profesional o económica con otros miembros del Consejo Rector de la Entidad.
- La capacidad de ofrecer dedicación suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes.

Los requisitos de honorabilidad, conocimiento y experiencia concurren igualmente en el **Director General** y en las **personas que asumen funciones de control interno y/u ocupan puestos claves** para el desarrollo diario de la actividad bancaria de la Entidad, que dispone de procedimientos internos adecuados para llevar a cabo la selección y evaluación continua de este colectivo y de los miembros de su Consejo Rector.

Si durante el ejercicio de su actividad concurriese en algún consejero o miembro de la Alta Dirección alguna circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Caja lo comunicaría al Banco de España en el plazo máximo de quince días hábiles y velaría por la subsanación de las deficiencias identificadas, procediendo en caso de ser necesario a la separación temporal o definitiva del cargo de la persona en cuestión.

La designación de nuevos miembros del Consejo Rector y del Director General es comunicada previamente al Banco de España para su valoración, disponiendo la Entidad de un programa de información que facilita la adquisición rápida y eficiente de un primer nivel de conocimiento de la Caja.

La composición del Consejo Rector contempla la presencia de manera proporcionada de miembros ejecutivos y no ejecutivos, favoreciendo de ese modo una combinación adecuada en términos de experiencia, objetividad e independencia.

El Consejo Rector quedará válidamente constituido, cuando concurren a la sesión más de la mitad de sus componentes. La actuación de cada miembro será personalísima, sin que pueda hacerse representar.

Por lo que respecta al **funcionamiento del Consejo Rector**, éste celebra sus reuniones de acuerdo con un calendario anual. La normativa interna establece en 12 el número mínimo de reuniones anuales ordinarias, pudiéndose reunir el órgano de administración de manera extraordinaria cuando así lo requieran el presidente, dos o más consejeros, o a instancia del Director General.

Todo miembro del Consejo puede solicitar la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de orden del día que el presidente proponga. Salvo en los casos en los que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o del Reglamento del Consejo Rector, los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados. El presidente tiene voto de calidad para decidir los empates.

De conformidad con los requisitos de la EBA, la Caja tiene establecidas reglas de sustitución interina para el ejercicio circunstancial (aplicable para casos de ausencia, imposibilidad o indisposición) de las funciones del presidente del Consejo Rector, así como procedimientos para su sustitución o sucesión de manera ordenada y conforme a la legislación vigente.

Asimismo, el nombramiento de los consejeros y la determinación del periodo para el que son elegidos se realizan de modo que se evite la sustitución de un número elevado de manera simultánea o excesivamente cercana en el tiempo cuando ello pueda dificultar un adecuado ejercicio de sus funciones por parte del órgano de administración.

Los deberes de los consejeros se regulan en el Reglamento del Consejo Rector, que se ajusta a lo previsto tanto en la normativa española vigente como en las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. El Reglamento contempla expresamente los deberes de diligente administración, lealtad, secreto y pasividad en los supuestos de conocimiento de información reservada.

El deber de diligente administración incluye el de informarse adecuadamente sobre la marcha de la Caja y dotar el ejercicio de sus funciones de independencia, objetividad y solidez, dedicando el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarlas con eficacia y debiendo mantener a la Entidad informada en todo momento acerca de sus restantes obligaciones profesionales, que en ningún caso pueden condicionar o limitar el adecuado desempeño de sus responsabilidades como consejeros de la Entidad. Sin perjuicio de los procedimientos establecidos para la representación de los consejeros en las reuniones del órgano de administración a las que eventualmente no puedan asistir, éstos deben mantener una asistencia asidua y una participación activa.

Para una adecuada gestión y control de las situaciones de conflicto de interés, los consejeros deben comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Caja. Si el conflicto se refiere a una operación, ni el consejero en cuestión ni ninguna sociedad donde sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos por sí mismos o a través de terceros, así como tampoco personas con las que tengan acción concertada podrán realizarla sin la aprobación del Consejo, absteniéndose en la deliberación y votación sobre la operación a que el conflicto se refiera. En el caso de los consejeros, el órgano de resolución de conflictos es el propio Consejo Rector.

La Entidad, a la hora de conformar el Consejo Rector, trata de fomentar la diversidad en este órgano, de manera que su composición refleje un colectivo diverso. La diversidad se refiere a materias como: perfil académico y profesional, género, edad y procedencia geográfica.

En este sentido, al seleccionar a los miembros del Consejo Rector se tratará de incorporar un amplio conjunto de cualidades y competencias para lograr una diversidad de puntos de vista y de experiencias y para promover opiniones independientes y una toma de decisiones sólida.

Asimismo, dichos objetivos de diversidad incluirán también los relativos a una mayor participación del género menos representado en el Consejo Rector.

1.5.2.2 Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo, su control interno y la adecuación de capital

Excepto en las materias reservadas a la Asamblea de socios de la Entidad, el Consejo Rector es el máximo órgano de decisión, correspondiéndole entre otras funciones la definición de la estrategia, el establecimiento de principios y el seguimiento del nivel de tolerancia al riesgo y la sanción de la política de riesgos, aprobando a propuesta de la Alta Dirección o de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos las atribuciones de los diferentes órganos de decisión. De este modo, el Consejo Rector es el responsable de aprobar y revisar periódicamente las estrategias y políticas de asunción, gestión, supervisión y reducción de riesgos, según establece la ley 10/2014. Para ello cuenta con la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos, órgano consultivo e informativo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

De este modo, las principales funciones y responsabilidades del Consejo Rector, en aquellos aspectos relativos a la gestión de los riesgos y control interno, son los siguientes:

- Aprobar y revisar periódicamente las estrategias y políticas de asunción, gestión, supervisión y reducción de los riesgos a los que la entidad esté o pueda estar expuesta.
- Establecer y desarrollar las políticas de buen gobierno corporativo y de cumplimiento normativo.
- Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.
- A los efectos de preservar la debida independencia de los responsables de las funciones de control interno, procederá al nombramiento, reelección y cese del Director de Auditoría Interna, del Director de Cumplimiento Normativo y al del Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, a propuesta de la Comisión de Auditoría. En todos estos casos, se requerirá la previa evaluación favorable de la idoneidad del candidato realizada por el Comité de Nombramientos.

El ejercicio de estas funciones requiere entre otros aspectos la elaboración periódica de información para el Consejo Rector acerca de los riesgos asumidos y su composición, el nivel de capitalización de la Entidad, la medición y el control de los riesgos, así como el ambiente de control interno existente y su adecuación para garantizar una gestión ordenada y prudente de los negocios y los riesgos de la Entidad, con especial atención a los indicadores y métricas aprobados en el Marco de Apetito al Riesgo y el Plan de Recuperación.

Durante el ejercicio 2020, el Consejo Rector de la Entidad celebró 12 reuniones, involucrándose activamente en el seguimiento y el control de los riesgos asumidos, sancionando las operaciones que requirieron su decisión y revisando la estrategia de la Entidad, el nivel de tolerancia al riesgo, la situación de liquidez, los resultados del proceso de auto-evaluación del capital y la liquidez y el modelo de control interno, siendo así mismo informado de las conclusiones de las auditorías interna y externa.

De manera adicional, el Consejo Rector podrá delegar funciones en la Comisión Ejecutiva, cuyo funcionamiento, composición y responsabilidades se encuentra detallados en el artículo 24 de los Estatutos de la Caja.

1.5.3 Comités involucrados en la gestión y control de riesgos

Adicionalmente, en el marco de la gestión de riesgos la Entidad dispone de un sistema de delegación de facultades en diferentes órganos que bajo el mandato del Consejo Rector instrumentan la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de la Caja en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la estrategia de gestión y seguimiento de los riesgos, así como del esquema de delegación de facultades. Asimismo, analizan y, si procede, aprueban las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquéllas que exceden su nivel de delegación.

Asimismo, destaca la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos, cuyas principales funciones en materia de riesgos son:

1. Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante, el Consejo Rector conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.
2. Intervenir en el análisis previo y apoyar al Consejo Rector en todas las cuestiones relativas al Marco de Apetito al Riesgo y al Plan de Recuperación.
3. Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión presentará al Consejo Rector un plan para subsanarlo.
4. Evaluar los riesgos asociados a los nuevos productos o servicios financieros ofrecidos, teniendo en cuenta la coherencia entre los precios asignados a dichos productos y servicios y los beneficios obtenidos.
5. Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez, así como todos los demás riesgos relevantes de la Entidad, como los riesgos de mercado, de crédito, operacionales, incluidos los legales, tecnológicos y reputacionales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.
6. Recomendar al Consejo Rector los ajustes en la estrategia de riesgo que se consideren precisos como consecuencia, entre otros, de cambios en el modelo de negocio de la Entidad, de la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la Unidad de Control del Riesgo de la Entidad.
7. Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir a propia Comisión y el Consejo Rector.
8. Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
9. Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos de la Caja.
10. Supervisar las políticas relacionadas con los riesgos.
11. Supervisar que los riesgos relevantes de toda índole que inciden en la consecución de los objetivos corporativos de la Caja se encuentran razonablemente identificados, medidos y controlados.
12. Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo, en su caso.
13. Mantener, al menos anualmente, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, reforzando la idea de que es a estos responsables a quienes corresponde gestionar eficazmente los riesgos y que debe existir un responsable asignado para cada riesgo identificado.

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos, celebró en 2020 doce reuniones.

Por lo que respecta a la función de auditoría, esta Comisión sirve de apoyo al Consejo Rector en sus cometidos de vigilancia mediante la revisión periódica del proceso, las políticas y los criterios de elaboración de la información económico-financiera, del sistema de control interno de la Entidad, del cumplimiento normativo y de la contratación, independencia y conclusiones del auditor externo entre otros aspectos.

Asimismo, revisa y en su caso aprueba la orientación, los planes y las propuestas de la Dirección de Auditoría Interna, asegurándose que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Caja y procediendo a la evaluación periódica del efectivo cumplimiento de dichos planes y del grado de implantación de las recomendaciones de la auditoría interna y externa.

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 38.3 de la LO 10/2014 y la norma 27.3 de la Circular 2/2016, al no superar los 10.000 millones de euros de activos en los dos últimos ejercicios, la entidad no está obligada a disponer de un comité independiente de riesgos que, en este caso y de conformidad con la citada normativa, está integrado en el de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos.

No obstante, este órgano asume la función de gestión de riesgos proporcionalmente a la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades, independiente de las funciones operativas, teniendo autoridad, rango y recursos suficientes, así como el oportuno acceso al Consejo Rector, para la correcta gestión de la función de riesgos.

Cabe destacar que la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos, está integrada por miembros del Consejo Rector que no desempeñen funciones ejecutivas y que poseen los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Entidad. Por los estatutos internos, al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el presidente, deberán ser consejeros independientes.

Los órganos colegiados de decisión en materia de riesgos se completan con:

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP), responsable del control y de la gestión de los riesgos de liquidez, mercado, contraparte y estructural de balance, siendo sus principales funciones en relación con dichos riesgos las siguientes:

- Aprobación de las metodologías de medición y análisis de riesgos.
- Diseño de las estructuras de límites de riesgo.
- Seguimiento del grado de cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión de los distintos riesgos.
- Revisión y recomendación de estrategias de inversión.

Este Comité, constituido actualmente por el Director General, el Subdirector y los responsables de las Áreas de Tesorería, Planificación, Recursos y Sucursales, Inversiones Crediticias, Organización y Unidad de Control de Riesgos, goza de una estructura ágil y especializada que permite supervisar el cumplimiento de las distintas políticas establecidas, así como realizar un seguimiento más frecuente de las áreas de mercado.

1.5.4 Funciones involucradas en la gestión y control de riesgos

A la mencionada estructura de Comités cabe añadir la existencia de una Unidad de Control de Riesgos cuyas funciones son las siguientes:

- Elaborar y actualizar periódicamente el Marco de Apetito al Riesgo y el Plan de Recuperación.
- Realizar el seguimiento de los indicadores del Marco de Apetito al Riesgo y del Plan de Recuperación e informar de su resultado.
- Informar de cualquier vulneración de los umbrales fijados en el Marco de Apetito al Riesgo y el Plan de Recuperación.
- Recabar la información necesaria y elaborar anualmente el Informe de Autoevaluación del Capital y la Liquidez IACL conforme a los requerimientos del Banco de España.
- Elaborar y actualizar los Planes de Contingencia de Capital, Liquidez y Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance.
- Recabar y poner a disposición de Banco de España la información solicitada en el marco del Plan de Resolución.
- Elaboración anual del Funding Plan de la Entidad.
- Elaboración anual del Informe con Relevancia Prudencial.
- Incorporar el apetito al riesgo en todas las definiciones de políticas y procesos de riesgos.
- Participar en el proceso de aprobación de nuevos productos.
- Colaborar con el resto de las áreas en la adaptación de los sistemas de la nueva normativa relacionada con los diferentes tipos de riesgos que afectan a la Entidad.
- Elaboración e implantación de un sistema de gestión y control de Riesgo Operacional.

La unidad reporta información al Consejo Rector con diversa periodicidad (dependiendo de la naturaleza de la misma) a través de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos debido a la dependencia jerárquica existente.

La principal información reportada es la siguiente:

- Seguimiento de indicadores del MAR y del Plan de Recuperación (mensual)
- Actualización Planes de Contingencia de Capital, Liquidez y Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance.
- Informe trimestral sobre Control del Riesgo – Medición de los riesgos y cuantificación del capital necesario para cubrirlos.
- Actualización del Plan de Recuperación.
- Actualización del Marco de Apetito al Riesgo.

Esta función está dirigida por un empleado de la Entidad miembro del colectivo identificado, no dedicado únicamente a la función de gestión de riesgos², responsable de un área de control y no de negocio, que no desempeña funciones operativas³ y tiene acceso directo en sus funciones a la **Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos**. La independencia sobre las áreas generadoras de los riesgos garantiza la objetividad de los criterios de valoración y la ausencia de distorsiones en los mismos provocadas por consideraciones comerciales.

² De acuerdo con la norma 29 de la circular 2/2016 de BdE.

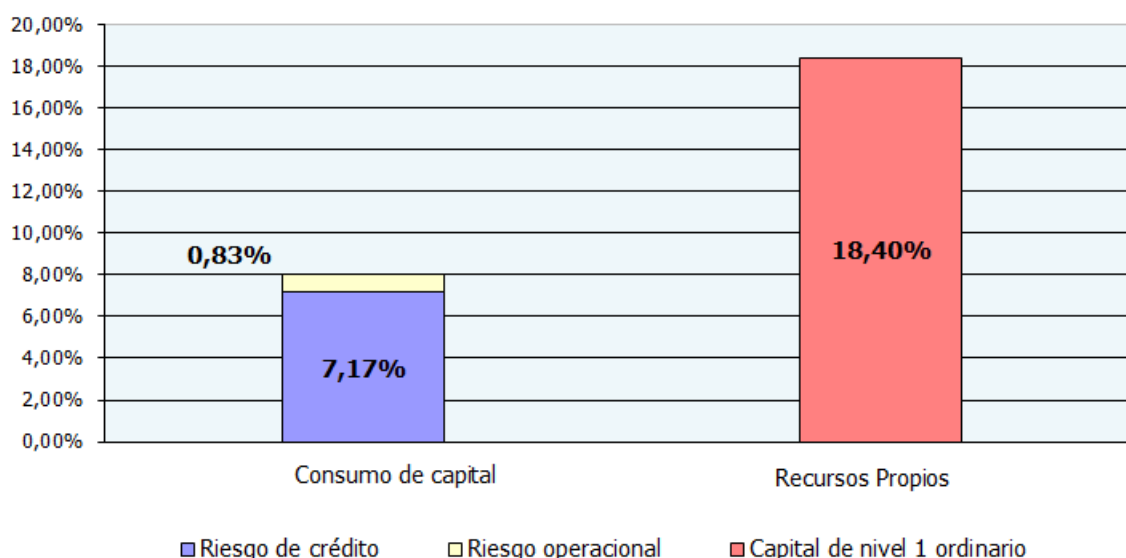
³ Se entiende por funciones operativas las que involucran responsabilidades ejecutivas o de gestión en las líneas o áreas de negocio de la entidad.

1.5.5 Perfil global de riesgos

De conformidad con los principios y la estrategia definida, el perfil global de riesgos de la Entidad se puede calificar como medio-bajo. En este sentido, cabe destacar una notable fortaleza de los ratios de capital, una capacidad de generación recurrente de beneficios y una sólida posición de liquidez.

La comparación entre los consumos de capital en función del riesgo y los recursos propios computables muestran una situación confortable al cierre del ejercicio, como reflejan los ratios de capital (medidos en base regulatoria):

Distribución consumo de capital y recursos propios computables



Asimismo, cabe destacar el elevado superávit de capital (superior al 88%) sobre el requerimiento (9,75%) establecido de manera formal por el supervisor y la favorable comparativa con el sector que puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Ratios de solvencia y apalancamiento	Grupo	Sector
Capital total	18,40%	17,01%
Capital de nivel 1 ordinario	18,40%	13,50%
Apalancamiento	8,08%	5,98%

En los apartados siguientes se realiza una valoración de los riesgos relevantes a los que se encuentra expuesto el Grupo y se explican brevemente los sistemas de identificación, medición, control y gestión existentes. A este respecto, el Consejo Rector evalúa con periodicidad al menos anual el grado de adecuación de las políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos al perfil y a la estrategia del Grupo, procediendo a la aprobación de una declaración formal, la última de las cuales tuvo lugar en la reunión del mencionado órgano celebrada el 30 de Abril de 2021.

1.5.6 Gestión del riesgo de crédito

La exposición por riesgo de crédito de la Entidad presenta un perfil de riesgo medio

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría el Grupo en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo de concentración, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación y el riesgo de liquidación o entrega.

En el apartado 4 del presente documento se recogen las principales magnitudes a 31 de diciembre de 2020 del riesgo de crédito del Grupo atendiendo primordialmente a la normativa de recursos propios. A continuación, se muestran las cifras más representativas desde el punto de vista contable:

Composición del activo

Indicadores	%
Requerimientos por riesgo de crédito sobre el total de requerimientos	89,58%
Inversión crediticia (a) sobre el total del activo	67,80%
Cartera de deuda soberana y exposiciones con Bancos Centrales sobre el total del activo	25,99%
Exposiciones interbancarias brutas sobre el total del activo	0,72%

(a) Por inversión crediticia a efectos de este informe se entienden los préstamos y anticipos a Administraciones Públicas, Sociedades (distintas de entidades de crédito) y Hogares, excluyendo los mantenidos con Bancos Centrales y Entidades de Crédito.

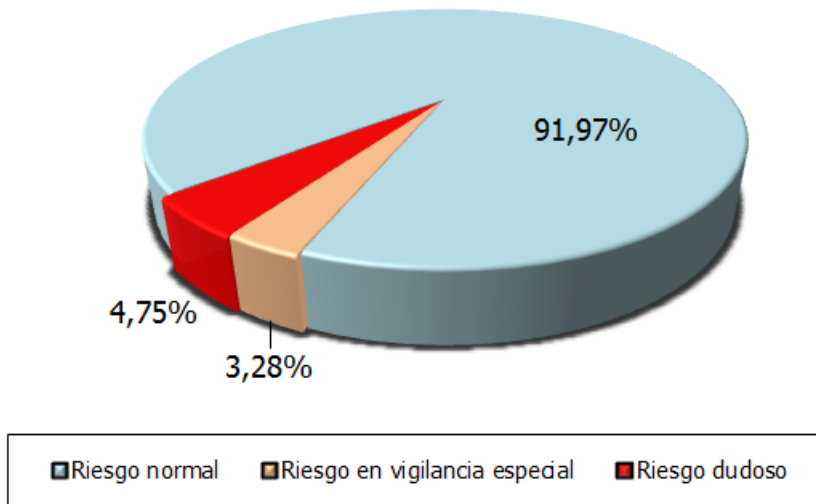
Calidad de las exposiciones

Principales indicadores del riesgo de crédito	Datos a 31/12/2020
Exposición sector público y/o garantías reales	60,24%
Exposición sector inmobiliario	0,87%
Ratio de morosidad de la inversión crediticia	4,75%
Ratio de cobertura de dudosos	65,49%
Entradas netas en morosidad (últimos 12 meses)	-0,94%
Créditos refinanciados sobre inversión crediticia	4,08%

La Circular 4/2017 de Banco de España, clasifica los instrumentos de deuda y de inversión crediticia en diferentes categorías, en función de la morosidad y/o del riesgo existente: normal, normal en vigilancia especial y dudoso.

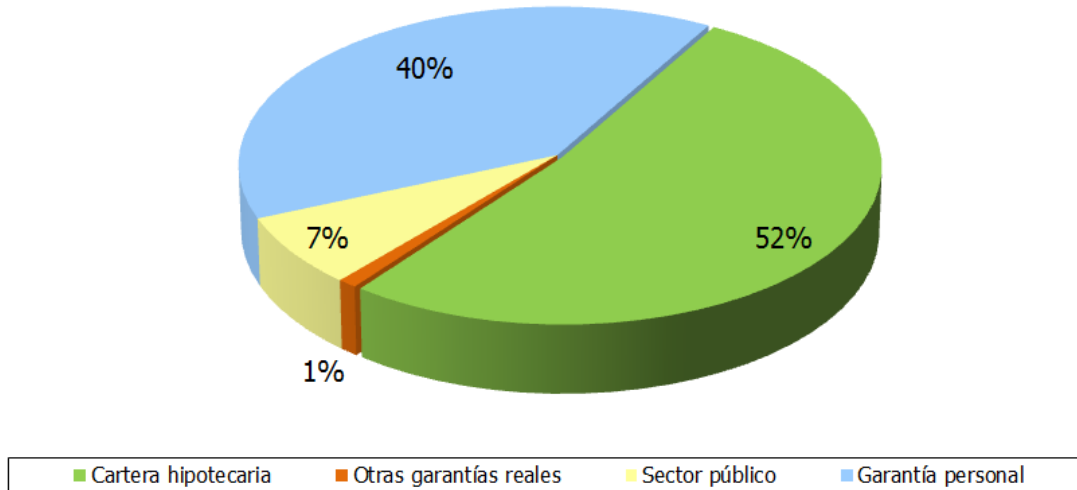
Atendiendo a las categorías de riesgo de crédito, a 31 de diciembre de 2020 el 95,25% del crédito se corresponde con categorías de riesgo normal y normal en vigilancia especial:

Cartera crediticia por categoría de riesgo



La calidad crediticia de la cartera es elevada debido a su composición, un 60,24% de la cual correspondía a 31 de diciembre de 2020 a exposiciones con el sector público y/o con garantías reales:

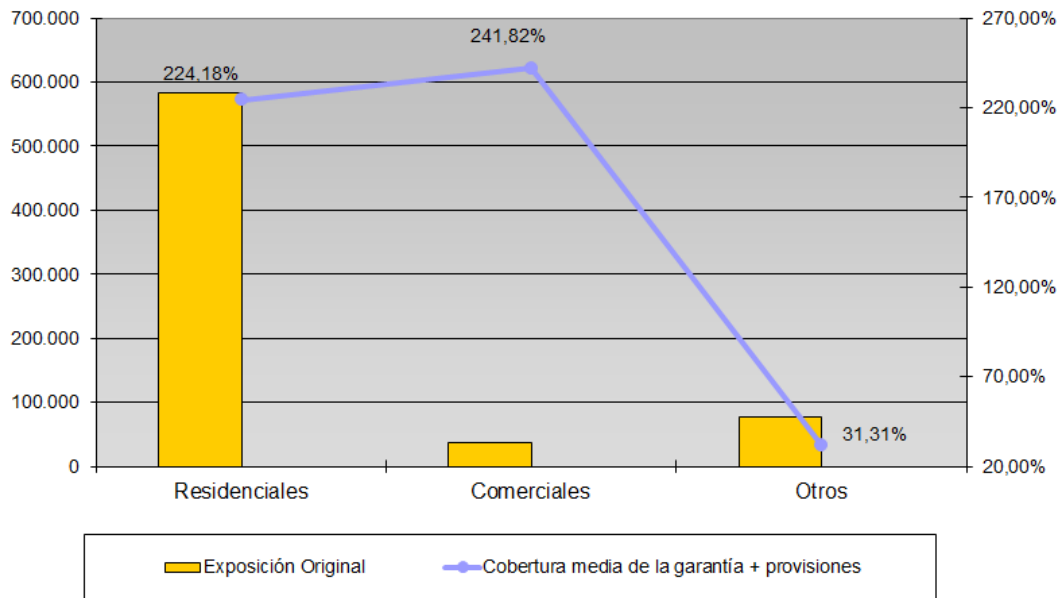
Distribución riesgo de crédito por garantías



La cartera hipotecaria corresponde en su gran mayoría a hipotecas sobre inmuebles de carácter residencial en relación con las cuales las políticas de concesión de la Entidad se caracterizan por su prudencia, siendo excepcional la concesión de financiación a solicitudes que excedan de un ratio “loan-to-value” (en adelante, LTV) del 80% en el caso de hipotecas sobre inmuebles residenciales y del 60% en hipotecas sobre inmuebles comerciales.

En este sentido, el volumen y el grado de cobertura a 31 de diciembre de 2020 de la citada cartera de la Entidad, una vez actualizados los valores de los inmuebles aportados en garantía, eran los siguientes:

Cobertura de la cartera hipotecaria



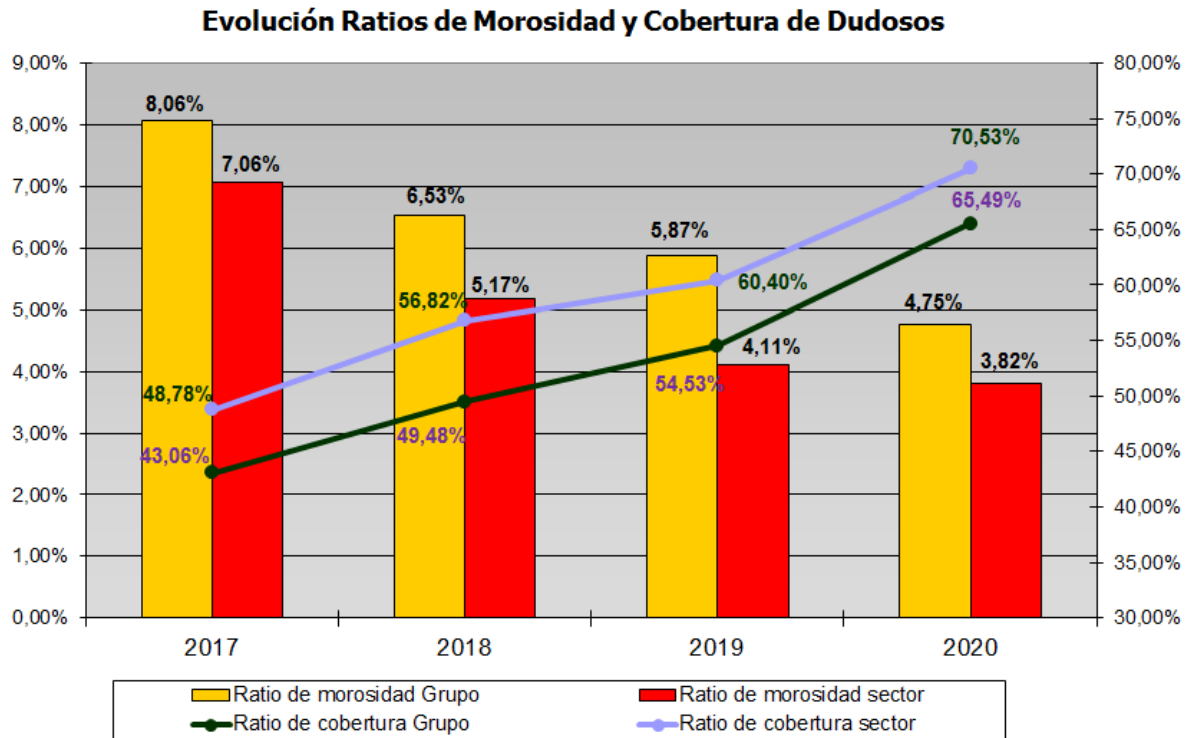
Distribución por tramos de LTV de la cartera hipotecaria	Exposición (miles de euros)	LTV media (garantías)	LTV media considerando provisiones
Hipotecas sobre inmuebles residenciales (a):			
LTV inferior al 50%	25.684	4,58%	4,58%
LTV entre el 50% y el 80%	422.369	70,12%	69,58%
LTV entre el 80% y el 95%	72.918	85,67%	85,02%
LTV superior al 95%	61.342	113,29%	107,53%
	582.313	44,71%	44,61%
Hipotecas sobre inmuebles comerciales:			
LTV inferior al 60%	24.365	33,90%	33,86%
LTV entre el 60% y el 80%	7.662	66,40%	65,64%
LTV superior al 80%	4.625	101,31%	92,63%
	36.652	41,66%	41,35%
Otras hipotecas (b)	77.380	340,80%	319,37%
Exposición total cartera hipotecaria	696.345	49,27%	48,90%

- (a) Hipotecas sobre viviendas terminadas que cumplen los requisitos de admisibilidad establecidos por el Reglamento Europeo nº 575/2013. No incluyen financiación a promotores, tratándose en todos los casos de viviendas propiedad de particulares ocupadas por éstos.
- (b) Hipotecas consideradas no admisibles a efectos del cálculo de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito, incluidas aquellas sobre bienes inmuebles residenciales y comerciales que no cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento Europeo nº 575/2013 para la aplicación del tratamiento particular a las exposiciones garantizadas con inmuebles.

De este modo, la inversión crediticia del Grupo presenta de manera continuada en el tiempo una elevada calidad, resultado de la aplicación de políticas y sistemas rigurosos de medición, asunción y gestión del riesgo de crédito, así como de un estricto control interno.

Ello adquiere especial relevancia en entornos económicos como el actual, en el que a pesar del incremento de la morosidad cabe destacar:

- La existencia de mecanismos de mitigación del riesgo (garantías) de contrastada efectividad para un elevado porcentaje de la cartera.
- El mantenimiento de un fondo genérico para insolvencias ascendente a 25.175 miles de euros.



Capacidad de absorción de pérdidas

Los ratios que se acompañan demuestran la holgada situación del Grupo en materia de cobertura del riesgo de crédito:

Indicadores	Datos
Ratio de cobertura de la morosidad	65,49%
Ratio Texas ⁶	34,04%
Coste del riesgo ⁷	0,36%

⁶ (Créditos dudosos + activos adjudicados) / (Capital + Provisiones por deterioros)

⁷ Pérdidas por deterioro de créditos (cifra en cuenta de pérdidas y ganancias) / Total de la cartera de inversión crediticia



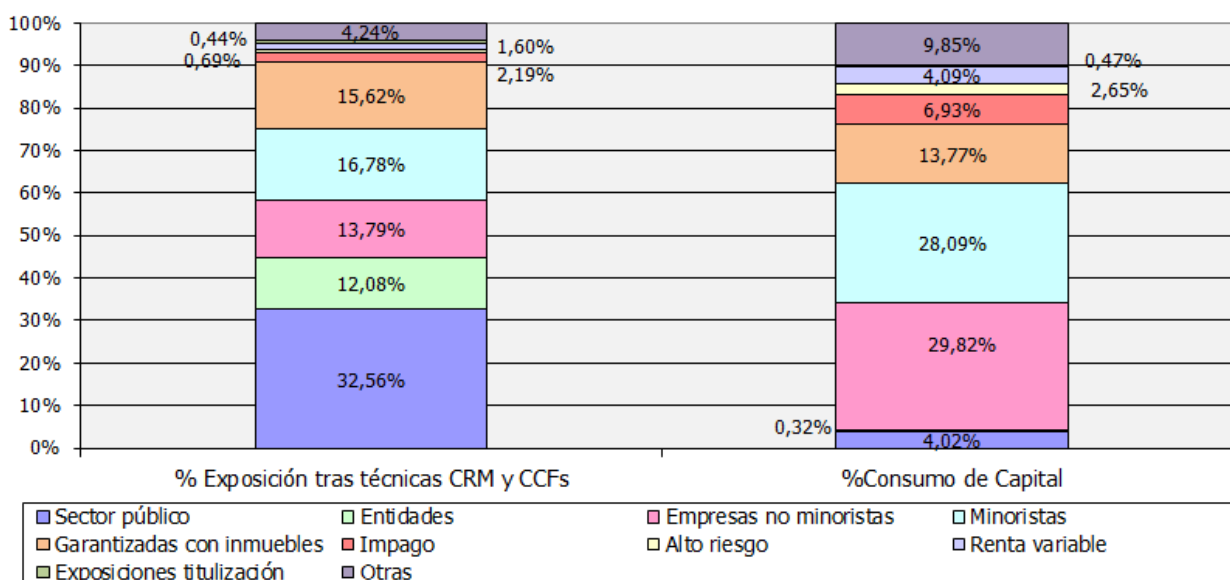
Distribución por categorías de riesgo de la exposición y de los activos ponderados por riesgo

A 31 de diciembre de 2020, la distribución de las exposiciones sujetas a riesgo de crédito tras la aplicación de los factores de conversión (riesgo fuera de balance) y de las técnicas de mitigación de riesgos consideradas admisibles conforme a la normativa en vigor y el correspondiente consumo de capital era la siguiente:

Categorías de activos	Exposición neta	Requerimientos de recursos propios
Sector público	32,56%	4,02%
Entidades	12,08%	0,32%
Empresas	13,79%	29,82%
Minoristas	16,78%	28,09%
Exposiciones garantizadas con inmuebles residenciales y comerciales	15,62%	13,77%
Exposiciones en situación de impago	2,19%	6,93%
Exposiciones de alto riesgo	0,69%	2,65%
Renta variable	1,60%	4,09%
Exposiciones de titulización	0,44%	0,47%
Otras exposiciones	4,24%	9,85%
Total	100%	100%

Gráficamente:

Distribución riesgo de crédito por categorías de activos



Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración de los riesgos

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

Admisión del riesgo de crédito

En línea con la práctica habitual del sector, la Entidad dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

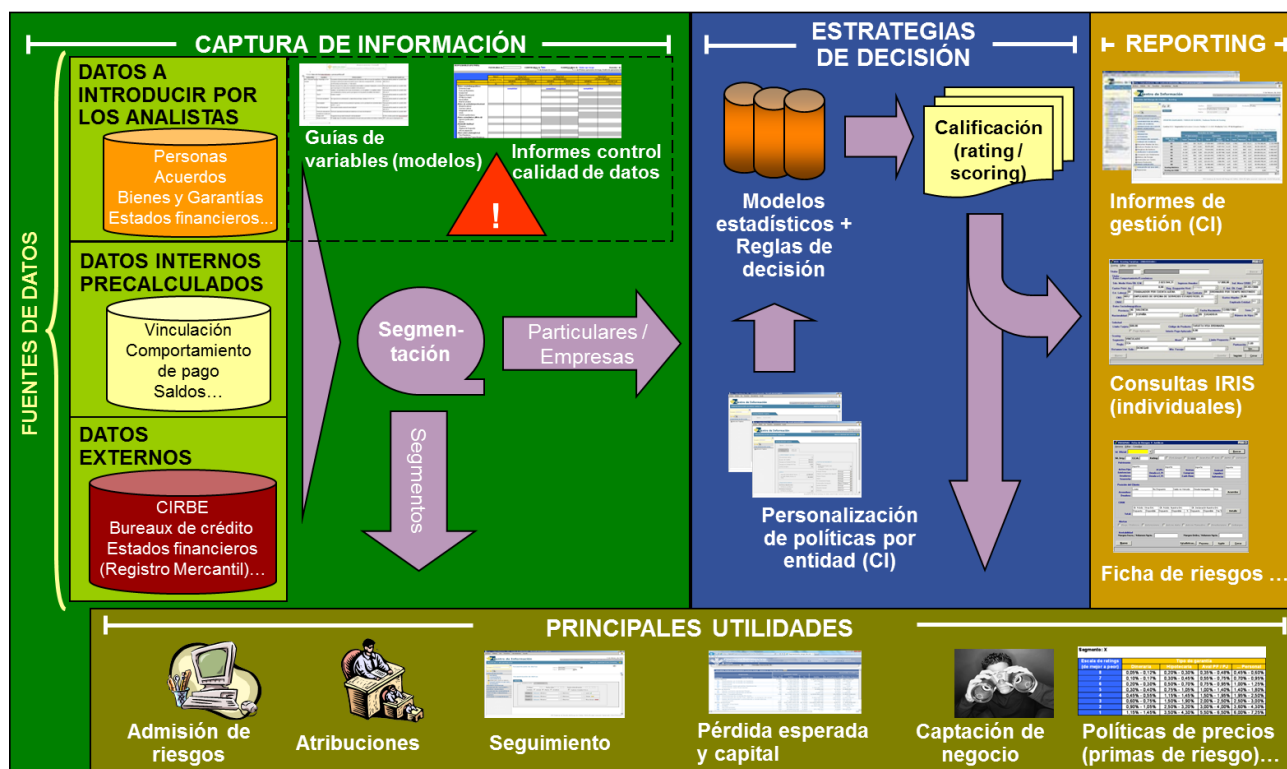
Las actividades desarrolladas por la Entidad implican la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados, de manera que se garantice en todo momento que la Caja cuenta con unos sistemas de gobierno, gestión y control adecuados al nivel de riesgo asumido.

Para ello se han definido unos principios básicos que guían la gestión y el control de los diferentes riesgos en los que incurre la Caja como consecuencia de su actividad, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Participación y supervisión activa de los órganos de gobierno de la Entidad. El Consejo Rector participa en la aprobación de las estrategias de negocio generales y se preocupa por definir las políticas de asunción y gestión de los riesgos, asegurándose de la existencia de políticas, controles y sistemas de seguimiento del riesgo apropiados y de que las líneas de autoridad estén claramente definidas.
- Ambiente general de control interno. Se manifiesta en una cultura de gestión del riesgo que, potenciada desde el propio Consejo Rector, es comunicada a todos los niveles de la organización, con una definición clara de los objetivos que eviten tomar riesgos o posiciones inadecuadas por no disponer de la organización, los procedimientos o los sistemas de control adecuados.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos. La Caja cuenta con metodologías adecuadas para la medición de riesgos que permiten capturar de forma apropiada los distintos factores de riesgo a los que se expone.
- Evaluación, análisis y seguimiento de los riesgos asumidos. La identificación, cuantificación, control y seguimiento continuo de los riesgos permite establecer una relación adecuada entre la rentabilidad obtenida por las transacciones realizadas y los riesgos asumidos.

Por lo que respecta a la actividad de **Banca Comercial**, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la Entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada, las oficinas tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones al siguiente nivel de decisión (director de zona).

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, la Entidad cuenta con una serie de **modelos de rating y scoring** que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo:



Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por la Caja a la fecha de publicación del presente informe son los siguientes:

Segmentos de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Empresas	CNAE, CIF, tipo de persona jurídica, fecha de constitución, cifra neta de ventas	-
Grandes Empresas	Cifra neta de facturación anual > 50 millones de euros	Rating de Grandes Empresas
PYMES	Cifra neta de facturación anual entre 1 y 50 millones de euros	Rating de PYMES
Microempresas	Cifra neta de facturación anual < 1 millón de euros	Scoring de admisión y rating de Microempresas (diferenciando en ambos casos entre microempresas vinculadas y no vinculadas)
Otras empresas	Empresas de reciente constitución y determinados tipos de personas jurídicas (AIEs, UTEs...)	-
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de <i>scoring de admisión</i> en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). En proceso de implantación modelos de seguimiento de la cartera de particulares. Modelos de <i>scoring de seguimiento</i> para la cartera de particulares, segmentados en seis categorías o grupos homogéneos de riesgo.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital (para más detalle, véase el apartado 4)

Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin, la Caja dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.

Tipo Cliente	Riesgo acumulado	Frecuencia Seguimiento
Personas físicas	≥ 600.000€	Anual
Personas jurídicas	≥ 250.000€	Anual
	≥ 1.200.000€	Semestral

- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

El sistema de seguimiento se completa con la Comisión de Seguimiento que se reúne con una periodicidad mensual.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios. De este modo, cuando se detecta cualquier tipo de incidencia en el cobro de los vencimientos de los riesgos, se inician las oportunas acciones de recuperación de la deuda. A tal efecto, con objeto de facilitar una detección temprana de la morosidad y evitar la permanencia de las deudas en situación vencida durante un largo periodo de tiempo, se arbitran gestiones recuperatorias de la deuda diferenciadas en función de la antigüedad de los impagos. Diariamente, se remite un correo electrónico con las operaciones impagadas con más de 30 días y menos de 90 días de impago, y con importe superior a 24 miles de euros.

1ª) Impagados sin expediente de reclamación:

Comprenden todas las deudas hasta 60 días y descubiertos en cuenta inferiores a 600 euros. Dependiendo del producto y el importe de la deuda, la gestión se delega en la oficina, enviándose automáticamente cartas por correo a los clientes a los 5 días del impago al titular de la operación, a los 10 y 15 días del impago al titular y avalista. Los responsables de estas gestiones pueden consultar por el sistema transaccional (IRIS) las operaciones impagadas, avisándoseles (en el caso de personal interno) por correo electrónico de las operaciones que se encuentran a punto de abrir un expediente de reclamación con una semana y dos días de antelación.

2ª) Expedientes de reclamación en precontencioso:

A partir de los 45 días de antigüedad de la deuda (con posibilidad de anticipación mediante la modificación manual de este parámetro) se remite el expediente de reclamación por la oficina y el Equipo de Recuperaciones al Área de Inversiones Crediticias, al Departamento de Recuperaciones, quien se encarga de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial. Con carácter adicional a la comunicación con el cliente, se recaba la documentación original de la(s) deuda(s) en cuestión y se solicita a gestorías externas documentación complementaria consistente en verificaciones registrales y certificados de asiento y saldo.

3ª) Expedientes contenciosos:

Con toda la documentación a punto, se analiza la operación y, si las garantías son adecuadas, se entrega la documentación a un letrado externo para su reclamación judicial, siendo el Departamento de Recuperaciones responsable del control de todas las actividades judiciales.

4ª) Insolventes:

Si del análisis de la operación o del fracaso de las actuaciones judiciales se determina que la operación no tiene garantías, se gestiona internamente, encontrándose todo ello coordinado y supervisado por el Departamento de Recuperaciones de la Entidad.

5ª) Adjudicados en trámite:

En los casos en los que de las actuaciones judiciales se deriva la adjudicación en subasta de los bienes del deudor, se abre un expediente de adjudicación para la incorporación del bien al patrimonio de la Entidad. Esta actividad se realiza por el departamento de Inmovilizado, dependiente del área de Planificación.

La Entidad dispone de una Comisión de Morosidad, que se reúne mensualmente, en la que se analizarán los riesgos superiores a 100 miles de euros con situaciones de impagos.

Esta comisión está integrada por:

- El Director de Sucursales.
- El responsable de Inversiones Crediticias.
- La Responsable del Departamento de Precontencioso.

El Departamento de Recuperaciones, es responsable de gestionar la recuperación de los activos deteriorados. El procedimiento aplicado de acuerdo con el manual que lo regula determina las siguientes actuaciones:

- Desde el día 1 hasta el día 30 del impagado
Las actuaciones de recuperación de deuda corresponden a las oficinas quienes realizarán aquellas gestiones que estimen adecuadas para la regularización de las mismas.
Semanalmente, las oficinas realizarán la consulta de situaciones irregulares obteniendo información pormenorizada de todos los acuerdos de la oficina que lleven más de un día en situación de impagado.
Lógicamente, también se pueden realizar distintas consultas ampliando el número de días, para conocer los acuerdos que lleven un periodo de tiempo mayor en situación irregular, o bien, parametrizar por producto o importes.
Diariamente, las oficinas recibirán del departamento de recuperaciones información de las situaciones irregulares de los acuerdos con más de 30 y menos de 90 días de impago, con riesgo superior a 24 miles de euros.
Asimismo, sin esperar a los plazos marcados, las oficinas solicitarán al departamento de recuperaciones y a través del equipo de recuperaciones, el inicio acciones judiciales contra titulares y avalistas de aquellos acuerdos con deuda vencida e impagada de los que se estime existen una merma en las garantías de cualquiera de los intervinientes de la operación, o tenga conocimiento de que otras entidades hayan iniciado acciones judiciales contra ellos, con independencia del número de días en que se encuentren en esta situación.
- Desde el día 31 hasta el día 59 del impagado
El equipo de recuperaciones recibe el expediente preparado por las oficinas y comienza las gestiones para recuperar la deuda, en colaboración con las oficinas.
- Desde el día 60 hasta el día 90 del impagado
El departamento de recuperaciones recibe el expediente preparado por el equipo de recuperaciones y da inicio a las actuaciones tendentes a la recuperación de la deuda por vía judicial.
- Desde el día 90 del impagado
El acuerdo se clasifica como dudoso y se traslada el expediente al abogado externo con objeto de realizar la reclamación judicial.

El departamento de recuperaciones remite, con periodicidad mensual, un listado que recoge la situación de morosidad en los acuerdos de cada oficina.

La gestión del seguimiento y recuperación de activos deteriorados se apoya en los siguientes sistemas o herramientas que aseguran la realización de las tareas necesarias para la gestión de las recuperaciones:

- Aplicativo corporativo IRIS. Se utiliza exclusivamente para temas contables (saldos, dotaciones, etc...)
- SPICA. Se trata del aplicativo que gestiona la contabilidad de los bienes adjudicados.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la política implementada en los últimos ejercicios por la Entidad en relación con el sector inmobiliario, ha supuesto una reducida exposición al mismo. Circunstancia que ha permitido afrontar el periodo de crisis económico desde una mejor posición.

Por otro lado, en el ejercicio 2012, la Entidad procedió a la constitución de la sociedad Jaén Rural Gestión de Activos, S.A.U., al amparo de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero mediante la aportación no dineraria de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas del sector inmobiliario. La gestión de dichos activos desde el momento de su traspaso se realiza activamente desde dicha sociedad dependiente.

Riesgo de concentración

El riesgo de concentración representa la posibilidad de sufrir pérdidas debido a exposiciones individuales significativas que estén correlacionadas y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento esté sujeta a unos factores de riesgo comunes a todos ellos (sector de actividad, localización geográfica, etc.).

El riesgo de concentración constituye un elemento esencial de la gestión. La Entidad realiza un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes: clientes (individuales y grupos), sectores de actividad, productos. En este sentido, la Entidad dispone de políticas y procedimientos de control claramente definidos y apropiados para la gestión de este riesgo.

En todo caso se deben cumplir los límites a la concentración de riesgos establecidos por la normativa vigente, entre la que cabe destacar el Reglamento Europeo 575/2013. En este sentido, ningún cliente o conjunto de ellos que constituya un grupo económico o se hallen vinculados entre sí en el sentido descrito por el artículo 390 del citado texto legal puede alcanzar un riesgo del 25% del capital admisible de la Entidad después de tener en cuenta el efecto de la reducción del riesgo de crédito de conformidad con los artículos 399 a 403 del referido Reglamento.

Cuando ese cliente sea una entidad o cuando el grupo de clientes vinculados entre sí incluya una o varias entidades, dicho valor no deberá rebasar el 25% del capital admisible de la entidad o 150 millones de euros, si esta cantidad fuera más elevada, siempre que la suma de los valores de las exposiciones frente a todos los clientes vinculados entre sí que no sean entidades, después de tener en cuenta el efecto de la reducción del riesgo de crédito, no rebase el 25% del capital admisible de la Caja.

A 31 de diciembre de 2020, una vez aplicadas las exenciones y reducciones del riesgo de crédito, únicamente un cliente individual o grupo se considera “gran riesgo” por superar el 10% del capital admisible, ascendiendo el valor de la exposición a 41.856 miles de euros, importe que supone un 14,66% el riesgo con la contraparte.

Por lo que respecta a la concentración del riesgo por sectores de actividad, en el apartado 4 se puede observar su distribución antes de la consideración de técnicas de mitigación de riesgos y de la aplicación de factores de conversión (exposiciones fuera de balance). La Entidad procede a la medición periódica del riesgo de concentración sectorial bajo los estándares habituales de mercado y conforme a los requerimientos regulatorios existentes al respecto.

En este sentido, la dimensión de la Entidad y el mercado en el que operan provocan una concentración significativa. No obstante, el conocimiento y la especialización en este mercado contribuyen a reducir el riesgo, debiéndose mantener una visión equilibrada de estos factores.

Por otro lado, el Consejo Rector en su sesión del 29 de marzo de 2019 estableció los siguientes límites (que deben cumplirse considerando tanto el riesgo directo como el indirecto, lo que garantiza la adecuada vigilancia del riesgo de concentración de garantías):

- Actividad empresarial no financiera 52,00%
- Actividad empresarial financiera 5,00%
- Hogares (no destinados a actividades empresariales) 55,00%
- Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares 3,00%

Información de gestión

Con carácter periódico, la Alta Dirección recibe información de la evolución de las magnitudes más relevantes de la exposición al riesgo de crédito, el impacto de las técnicas de mitigación empleadas y el consumo de capital, pudiendo analizar la información desde varios puntos de vista. Asimismo, dispone del detalle de las magnitudes más relevantes para poder profundizar en su análisis.

El Consejo Rector recibe un resumen agregado de la citada información con carácter mensual, instrumentalizado en los siguientes informes de gestión:

Nombre del informe	Crédito a clientes. Principales acreditados
Contenido y objetivo	Riesgo de crédito con acreditados cuyo saldo vivo sea superior a 600 miles de euros.
Destinatarios	Consejo Rector
Periodicidad	Mensual

Nombre del informe	Crédito a clientes. Incremento de riesgo para principales acreditados
Contenido y objetivo	Variaciones de riesgo de crédito en el periodo con acreditados con saldo vivo superior a 600 miles de euros
Destinatarios	Consejo Rector
Periodicidad	Mensual

El Consejo Rector recibe un resumen agregado de la citada información con carácter mensual.

1.5.7 Gestión del riesgo de mercado

El riesgo de mercado representa la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de los bonos, títulos o mercaderías o tipo de cambio de monedas en la cartera de negociación de la Entidad. Este riesgo incluye el riesgo de tipo de cambio estructural de balance, definido como la posibilidad de sufrir pérdidas debido a movimientos adversos en los tipos de cambio.

La composición de la cartera de la Entidad y su política de inversión permiten concluir que no se trata de un riesgo relevante, al situarse el saldo de la cartera de negociación de manera estructural por debajo del 5% de los activos totales de la Entidad y de 15 millones de euros, límites que el Reglamento Europeo 575/2013 contempla como eximentes de la obligación de aplicar la Sección Octava del Capítulo Sexto del Título Segundo del citado texto legal. Ello se ve corroborado por los resultados obtenidos históricamente en la cartera de negociación, los cuales han sido nulos o de escasa importancia relativa.

1.5.8 Gestión del riesgo de tipo de interés estructural de balance

El riesgo de tipo de interés estructural de balance se define como la posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto negativo de las variaciones de los tipos de interés. Este riesgo varía en función de la estructura y fecha de depreciación de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

El riesgo de tipo de interés estructural de balance es *gestionado y controlado* directamente por la Alta Dirección a través del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP), persiguiéndose un doble objetivo: reducir la sensibilidad del margen financiero a las variaciones de los tipos de interés y preservar el valor económico de la Entidad. Para alcanzar estos objetivos se realiza una gestión activa contratando en los mercados financieros operaciones de cobertura adicionales a las coberturas naturales generadas en el propio balance como consecuencia de la complementariedad de la sensibilidad a variaciones de los tipos de interés de las operaciones de activo y de pasivo.

En el apartado 8 se explican las principales métricas empleadas en la medición y gestión de este riesgo, que en todo momento se han situado muy por debajo de los niveles considerados como significativos (*outliers*) por la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, la Entidad mantiene una estrecha vigilancia de este riesgo y un conjunto de actuaciones relativas a la intensificación de su seguimiento y gestión.

1.5.9 Gestión del riesgo de liquidez

La *gestión* del riesgo de liquidez consiste en asegurar que la Entidad dispondrá en todo momento de la suficiente liquidez para cumplir con sus compromisos de pago asociados a la cancelación de sus pasivos en sus respectivas fechas de vencimiento, sin comprometer su capacidad para responder con rapidez ante oportunidades estratégicas de mercado. En esta gestión se incluye la obtención de financiación en los mercados mayoristas al menor coste posible a medio y largo plazo, siendo el objetivo mantener un nivel óptimo de activos líquidos bajo una política prudente.

Para ello, de manera proporcionada a la complejidad, el perfil de riesgo y el tipo de negocio de la Entidad, ésta ha establecido estrategias, políticas, procedimientos y sistemas sólidos para la identificación, medición, gestión y seguimiento del riesgo de liquidez sobre un conjunto adecuado de horizontes temporales con objeto de garantizar, entre otros objetivos, el mantenimiento de un “colchón” de liquidez apropiado.

Las claves para poder solventar problemas de liquidez radican en la *anticipación* y la *gestión preventiva*. Consciente de ello, la Caja considera ambos aspectos sus primeras líneas de defensa frente a los potenciales efectos adversos de una situación de iliquidez sobre sus resultados, reputación y solvencia.

En términos de identificación temprana, la Entidad realiza un seguimiento permanente de su situación de liquidez de corto, medio y largo plazo y de la evolución de los principales mercados monetarios y de capitales en los que opera. Para ello cuenta con: (i) indicadores cuantitativos y cualitativos, (ii) límites y alertas definidos en función del nivel de tolerancia máxima al riesgo de liquidez y (iii) el soporte humano, técnico y operativo necesario para incorporar oportunamente estos indicadores como input estratégico y de gestión del riesgo.

Por lo que respecta a la gestión preventiva, el Comité de Activos y Pasivos (COAP) guía la gestión estructural de la liquidez hacia: (i) el equilibrio entre los flujos financieros positivos y negativos a lo largo de un horizonte amplio de observación, (ii) la diversificación de usos y fuentes de financiación y (iii) la protección de la capacidad de la Caja para financiar su crecimiento y hacer frente a sus obligaciones de pago en la fecha y forma contractualmente establecidas a un coste razonable y sin afectar su reputación.

Finalmente, en términos de anticipación la Entidad cuenta con un colchón de activos líquidos libres de cargas que le permite hacer frente holgadamente a situaciones de severa tensión. La calidad, liquidez relativa y capacidad de pignoración de los activos que conforman el colchón son contrastadas periódicamente y sometidas a pruebas de estrés para determinar su capacidad para hacer frente a coyunturas extremas.

Con objeto de potenciar la *estructura de control, medición y gestión* del riesgo de liquidez y adaptarla al nuevo marco internacional, se han adoptado los nuevos estándares de medición. De este modo, las *principales métricas* empleadas para el control de la liquidez y sus resultados a 31 de diciembre de 2020 son:

- Ratio de cumplimiento de liquidez a corto plazo (LCR), el cual identifica los activos líquidos de libre disposición necesarios para cubrir las salidas netas de liquidez en 30 días bajo un escenario de estrés específico. El escenario incorpora no sólo situaciones críticas de la entidad sino también de los mercados:
 - Rebaja del nivel crediticio de la entidad de 3 “notches”
 - Pérdida parcial de los depósitos
 - Pérdida total de la financiación mayorista
 - Incremento significativo de los “haircuts”
 - Incremento en las exigencias de márgenes o colateral en las operaciones de derivados.
 - Incremento de los niveles de disposición en compromisos y disponibles irrevocables.

El resultado de este ratio muestra de manera sostenida la holgada situación de liquidez de la Entidad, alcanzando a 31 de diciembre un 2020 un valor (256,48%) muy superior al requerimiento regulatorio vigente (100%) y de una elevada calidad (100% de los activos líquidos, de nivel 1):

Principales componentes ratio LCR	Resultado
Activos líquidos ponderados	564.420
Salidas netas ponderadas	220.067
Ratio LCR	256,48%
Ratio de calidad de los activos líquidos	100,00%

Análoga conclusión se obtiene comparando los resultados de este ratio con el resto del sector:

Ratio LCR	Resultado
Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C.	256,48%
Total entidades de crédito operantes en España	194,42%
Entidades de crédito significativas españolas	186,67%
Otras entidades de crédito operantes en España	311,98%

Estos holgados niveles se han mantenido a lo largo del ejercicio, tal y como se refleja en la siguiente tabla, en la que se presentan los componentes del ratio LCR en datos medios mensuales a cierre de cada trimestre de 2020. Los valores y cifras se han calculado como la media móvil de las observaciones de fin de mes, utilizando los doce meses anteriores al fin de cada trimestre:

Evolución del ratio LCR y de sus componentes	Marzo-20	Junio-20	Sept.-20	Dic.-20
Número de observaciones	12	12	12	12
Activos líquidos ponderados (“colchón de liquidez”)	462.649	472.569	489.104	526.403
Salidas netas ponderadas	158.341	173.155	191.950	210.605
Ratio LCR	292,19%	272,92%	254,81%	249,95%
Ratio de calidad de los activos líquidos	99,83%	99,88%	99,92%	99,96%

El colchón de liquidez está compuesto en su gran mayoría por activos de nivel 1, principalmente por activos de administraciones centrales o autonómicas, seguido por el papel que dentro del ratio desempeñan, como fuente de liquidez, las reservas en bancos centrales que puedan ser retiradas. En cambio, los valores representativos de deuda de empresas juegan un papel poco relevante.

Dentro de las diversas fuentes de financiación, destaca la originada por los depósitos minoristas, financiación que se caracteriza por su estabilidad. A efectos de elaboración del ratio de cobertura de liquidez, la Entidad sólo lo elabora en moneda euro, al ser ésta la única divisa significativa.

- Ratio de financiación estable (NSFR), que mide la relación entre los pasivos estables con los que cuentan la entidad en relación a su perfil de riesgo de liquidez en función también de un escenario de estrés específico.

Principales componentes ratio NSFR	Resultado
Financiación estable disponible	3.005.256
Financiación estable requerida	1.757.987
Ratio NSFR	170,95%

- Gap de liquidez, que proporciona información sobre los movimientos de flujos de caja con el fin de detectar la existencia de desfases entre cobros y pagos en el tiempo. Para aquellas partidas de vencimientos contractuales desconocidos se han establecido una serie de hipótesis y criterios de comportamiento muy conservadores.

Balance de situación	Gap de liquidez (miles de euros)					
	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 meses a 1 año	De 1 a 5 años	Más de 5 años	Total
Total Activo	480.649	54.909	194.037	1.002.604	1.360.312	3.092.512
Total Pasivo	564.715	85.395	364.641	1.183.370	848.842	3.046.963
Gap simple	-84.066	-30.486	-170.604	-180.766	511.470	45.549
Gap acumulado	-84.066	-114.552	-285.156	-465.922	45.549	--

- Activos líquidos disponibles, de elevada calidad y elegibles prácticamente en su totalidad por el Banco Central Europeo a efectos de política monetaria. A 31 de diciembre de 2020, el importe de activos líquidos en riesgo de perder la elegibilidad no era significativo.

Activos líquidos	Miles de euros
Activos elegibles (valor nominal)	356.000
Activos elegibles (valor de mercado recortado)	448.225
De los que: Deuda de Administraciones Públicas	441.615

- Medición de la capacidad de emisión en mercados mayoristas, ya sea directamente o a través de terceros:

Capacidad de emisión	Miles de euros
Bonos hipotecarios y cédulas hipotecarias	611.183
Total	611.183

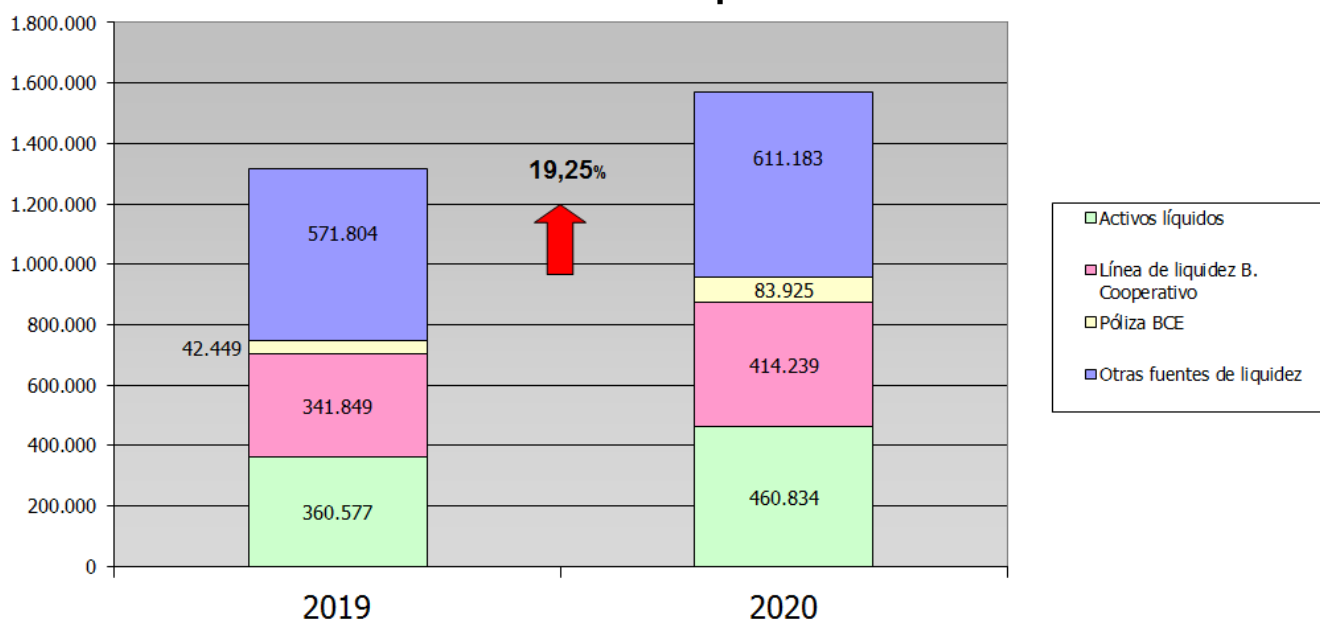
- Análisis de la concentración de las fuentes de financiación desde una doble perspectiva:
 - Monitorización de las mayores contrapartes y en todos los casos de aquéllas que superan el 1% del pasivo de la Entidad.
 - Distribución estadística de la financiación por contrapartes.
- Coste de la financiación nueva por plazos de contratación y contrapartes.
- Seguimiento del riesgo de liquidez contingente:
 - Compromisos y disponibles irrevocables.
 - Exigencias de márgenes y colaterales por operaciones de derivados y de financiación.
- Ratios de liquidez a corto plazo, a través de cuyo control se garantiza que no exista un apalancamiento excesivo en el corto plazo (90 días).
- “Loan to Deposit” o relación entre la inversión crediticia y los recursos de clientes (gap minorista), con el fin de monitorizar que existan unos niveles de autofinanciación adecuados de la inversión crediticia en balance en todo momento. La holgada posición de liquidez de la Entidad se refleja también en este ratio, históricamente muy por debajo del 100% y de los ratios habituales en otras entidades del sector:

Ratio Loan to Deposit	Resultado
Crédito a la clientela	1.995.942
Depósitos de la clientela	2.639.024
Ratio LtD	75,63%

La Dirección de la Entidad considera que dispone de una holgada posición de liquidez, basándose para ello en los siguientes aspectos:

- Gap comercial positivo, al superar los recursos estables de clientes la inversión crediticia.
- Composición y peso de las fuentes de financiación, que en un porcentaje mayoritario corresponde a financiación minorista cuya estabilidad en el tiempo se encuentra históricamente acreditada.
- Disponibilidad de líneas de financiación estables suscritas con contrapartes con holgada liquidez.
- Acceso a financiación del Banco Central Europeo.
- Emisión de títulos hipotecarios como un instrumento adicional de captación de liquidez.
- Existencia de un plan de contingencia que constituye una segunda línea de acción frente a los potenciales efectos adversos derivados de una situación de iliquidez. En esencia se trata de un plan de acción de carácter práctico que permite optimizar en tiempo, coste y forma la respuesta de la Entidad ante situaciones categorizadas como de exposición alta o crítica, así como mitigar las posibles perturbaciones e impactos sobre la continuidad del negocio durante estos episodios.

Posición de Liquidez



1.5.10 Gestión del riesgo operacional

El riesgo operacional representa la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la inadecuación o de fallos en los procesos, sistemas y personas, así como por eventos externos. Incluye el riesgo tecnológico, legal y de cumplimiento normativo.

Aun cuando no se pueden obviar la presencia de aspectos de mejora relacionados con este riesgo, históricamente la exposición de la Entidad al mismo ha sido reducida, existiendo factores mitigantes entre los que cabe destacar:

- La plataforma informática que sustenta la actividad bancaria básica de la Entidad se encuentra soportada por la empresa Rural Servicios Informáticos (RSI), que cuenta con Planes de Continuidad de Negocio que garantizan una adecuada respuesta a cualquier tipo de contingencia que pueda impactar a la disponibilidad de los sistemas.
- La Entidad ha suscrito una póliza integral bancaria que cubre varios de los principales riesgos operacionales:
 - Apropiación Indevida
 - Robo y Hurto
 - Falsedad de documentos

La Entidad dispone de un modelo de gestión y control del riesgo operacional que permite entre otros aspectos intensificar los controles y reducir las pérdidas o quebrantos derivados de este riesgo, fomentando una cultura interna orientada a la mejora continua. Las principales características de este modelo se pueden resumir del siguiente modo:

- Estructura organizativa:
 - Nombramiento de un responsable de riesgo operacional designado por la Alta Dirección.
 - Aprobación por el Consejo Rector de un “Manual de políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional”.
- Implantación de una aplicación que permite documentar todo el proceso y fomenta la trazabilidad, siendo sus principales funcionalidades:
 - Mapas de riesgos.
 - Base de datos de pérdidas.
- Entendimiento de los diferentes riesgos operacionales a los que está sometida la Entidad mediante la revisión de un “Manual de buenas prácticas” que contempla los principios y elementos de control que han de servir como referencia para reducir la exposición a este tipo de riesgo. Este documento recoge adicionalmente:
 - Los diferentes riesgos operacionales a los que está sometida la Entidad y en particular cada área, convenientemente clasificados en función de su tipología y naturaleza.
 - Los controles que han de ejercer cada área.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con una Unidad de Cumplimiento Normativo que tiene la misión de llevar a cabo las actuaciones y procedimientos necesarios para supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente.

La gestión directa de las actividades para garantizar el cumplimiento es realizada por unidades especializadas, con las cuales la Unidad de Cumplimiento Normativo coordina su actividad. Para ello diseña y mantiene los sistemas para la identificación del grado de cumplimiento de las distintas normativas.

La Unidad realiza una evaluación continuada del grado de cumplimiento normativo de la Entidad, disponiendo de una persona para la realización de las funciones encomendadas, cuyo detalle se presenta a continuación:

- Conocer la normativa aplicable a las actividades de la Entidad.
- Identificar y evaluar los riesgos de Cumplimiento de la normativa legal que afecta a las distintas líneas de negocio de la Entidad.
- Elaborar informes sobre la aplicación de leyes, reglas y principios y sobre sus actualizaciones, efectuando las recomendaciones que considere oportunas para su implantación en los distintos procesos.
- Supervisar las políticas y los procedimientos a seguir por las distintas unidades para la implementación apropiada de la normativa legal vigente en cada momento.
- Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las normas mediante la evaluación regular de los riesgos de cumplimiento, empleando para ello las herramientas informáticas a su disposición.
- Velar por el eficiente cumplimiento en la aplicación de los diferentes códigos de conducta internos existentes, en concreto el relativo al ámbito de los Mercados de Valores, así como a todos aquellos códigos y reglamentos o normas de conducta que se instrumenten en el futuro en la Entidad.
- Asesorar y asistir a los miembros de los Órganos de Gobierno sobre todas aquellas normas que les afecten en el desarrollo de sus funciones.
- Promover la actualización de los Manuales de Procedimientos según sea necesario, por cambios en las metodologías, herramientas o flujos de información de la propia gestión del Riesgo de Cumplimiento.
- Elaborar los capítulos relacionados con el Riesgo de Cumplimiento en la memoria anual y, en su caso, si así se acordará, en el informe de gobierno corporativo.
- Elaborar el Informe Anual de Cumplimiento Normativo, así como informar con carácter inmediato de cualquier incumplimiento normativo, incidencia o anomalía relevante.
- Elaborar el Plan Anual de la Unidad de Cumplimiento Normativo (Plan de Cumplimiento).
- Mantener relaciones con la función de Auditoría y con los organismos supervisores para facilitar las tareas de inspección de la gestión de Riesgo de Cumplimiento.
- Participar en el intercambio de correspondencia relevante con los organismos supervisores.
- Intervenir en las decisiones relativas con la aprobación de nuevas líneas de negocio o productos financieros para asegurar el cumplimiento normativo.
- Mantener relaciones con aquellas áreas o departamentos que puedan aportar información de valor para la gestión del cumplimiento normativo: Auditoría, Prevención de Blanqueo de Capitales, etc.
- Promover la formación y asesorar al personal de la entidad en lo relativo al conocimiento de los productos y servicios de inversión y cumplimiento de las normas, tanto externas como internas, así como de su aplicación.
- Fomentar y potenciar la cultura de Riesgo de Cumplimiento a través de acciones formativas y de divulgación.

- Proponer al Consejo Rector (a través de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos) la aprobación y actualización de códigos de conducta y su normativa de desarrollo, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de estos códigos de conducta.
- La gestión de los conflictos de interés.
- Garantizar el cumplimiento de la prevención de los riesgos penales.
- Garantizar el cumplimiento de los requerimientos en relación con la prestación de servicios de inversión, así como con el abuso de mercado.
- Implementar el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, vigilar su funcionamiento y realizar su supervisión y seguimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros departamentos, áreas u órganos dentro de la CAJA.
- Las restantes funciones que le sean asignadas por las distintas regulaciones internas que puedan existir en cada momento.

Para el cumplimiento de estas funciones, con carácter adicional a sus propios recursos y sin perjuicio de su responsabilidad plena, el Banco Cooperativo Español presta un servicio de apoyo realizando las siguientes actividades:

- Definir el alcance y el perímetro de actuación de la función de Cumplimiento Normativo.
- Desarrollar los trabajos de análisis y estandarización para las normativas aplicables.
- Definir los cambios normativos objeto de su actuación y coordinar los planes de acción para todas las entidades adheridas.
- Coordinar las labores de formación en metodologías y cambios regulatorios.
- Asesorar en materia regulatoria y servir de medio de interlocución global ante reguladores.
- Mantener la Herramienta de Cumplimiento Normativo a nivel estándar, que sirve como base para la adaptación específica de cada una de las entidades adheridas.

En todo caso, es responsabilidad de la Entidad la ejecución, control y seguimiento de estas actividades.

1.5.11 Modelo de control interno

El modelo de control interno de la Caja cuenta con un sistema de **tres líneas de defensa**:

- La primera línea la constituyen las **unidades de negocio**, que son responsables del control en su ámbito y de la ejecución de las medidas en su caso fijadas desde instancias superiores.
- La segunda línea la constituyen las **unidades de control**. Esta línea supervisa el control de las distintas unidades en su ámbito de especialidad transversal, define las medidas mitigadoras y de mejora necesaria y promueven la correcta implantación de las mismas.
- La tercera línea la constituye la unidad de **Auditoría Interna**, que realiza una revisión independiente, verificando el cumplimiento y eficacia de las políticas corporativas y proporcionando información independiente sobre el modelo de control. Como principales funciones de Auditoría destacan las siguientes:
 - (a) Evaluación de la eficacia y eficiencia de los Sistemas de Control Interno, velando por el cumplimiento de la legislación vigente y de las políticas y normativas internas.
 - (b) Emisión de recomendaciones para solucionar las debilidades detectadas en los procesos de revisión, haciendo un seguimiento de las mismas.

1.6 Prácticas y políticas de remuneración

De conformidad con la normativa vigente, convenientemente adaptada a la organización interna, el tamaño, la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades de la Entidad, la **política retributiva** se rige por los siguientes principios:

- Fomento de una gestión adecuada y eficaz del riesgo, sin incentivos a la asunción de riesgos incompatibles con el perfil aprobado por el órgano de administración.
- Alineación con la estrategia empresarial, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad, disponiendo de medidas concretas que eviten conflictos de intereses.
- Aprobación y revisión periódica por parte del órgano de dirección, que debe garantizar su efectiva y correcta aplicación.
- Esta Política es no discriminatoria en cuanto al género, por lo que está basada en la igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.
- Evaluación periódica interna e independiente.
- Aprobación de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo Rector por parte de la Asamblea General.
- Segregación e independencia de las funciones de asunción y control de riesgos, debiendo esta última contar con la autoridad necesaria y ser remunerada en función de la consecución de los objetivos relacionados con sus funciones, indistintamente de los resultados de las áreas de negocio que controle.
- Supervisión por parte del órgano de dirección de la remuneración de los directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional, velando por la equidad interna y la competitividad externa.

En el marco citado, la Entidad dispone de una **Comisión de Nombramientos y Remuneraciones** cuya composición cumple los requisitos establecidos por la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito acerca del número mínimo de consejeros independientes (un tercio del total, incluido el Presidente), cuya composición es la siguiente:

Cargo	Miembros
Presidente	ALFONSO FERNÁNDEZ PALOMARES
Secretario	PATRICIO LUPIÁÑEZ CRUZ
Vocal 1º	LUCAS GUILLÉN GEA
Vocal 2º	IGNACIO RAMOS SERRANO
Vocal 3º	LUIS LÓPEZ-CRESPO DELGADO
Vocal 4º	JOSÉ LUIS GARCÍA-LOMAS HERNÁNDEZ
Vocal Representante de los Trabajadores	FRANCISCO JESÚS CASTAÑO ALCAIDE

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones se ha reunido en 4 ocasiones. De conformidad con lo establecido por el Consejo Rector de la Caja, sus funciones son las siguientes:

- En materia de **remuneraciones**:
 - (a) Proponer al Consejo Rector el esquema general de la compensación retributiva de la entidad, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como al sistema de su percepción.
 - (b) Proponer al Consejo Rector la política de retribución de la Alta Dirección, así como las condiciones básicas de sus contratos.
 - (c) Supervisar la remuneración de aquellos empleados que tengan una retribución significativa y cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, atendiendo a principios de proporcionalidad en razón de la dimensión, organización interna, naturaleza y ámbito de actividad de la Entidad.
 - (d) Supervisar la remuneración de los responsables de las funciones de riesgos, auditoría, control interno y cumplimiento normativo.
 - (e) Supervisar la evaluación de la aplicación de la política de remuneración, al menos anualmente, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por la Comisión y aprobados por el Consejo Rector.
 - (f) Revisar, en su caso, el grado de cumplimiento de la retribución variable extraordinaria a largo plazo.
 - (g) Evaluar y validar en el momento del abono de la retribución variable extraordinaria a largo plazo, el grado de cumplimiento de los objetivos que dan lugar a su percepción.
 - (h) Emitir anualmente un informe sobre la política de retribución de los consejeros para someterlo al Consejo Rector, dando cuenta de éste cada año a la Asamblea General Ordinaria de socios.
 - (i) Velar por la observancia de la política retributiva establecida en la Caja y por la transparencia de las retribuciones y la inclusión de la información necesaria en los informes correspondientes (Memoria Anual, Informe de Gobierno Corporativo, si procede, Informe de Relevancia Prudencial).
Con este objetivo revisará anualmente los principios en los que está basada la misma y verificará el cumplimiento de sus objetivos y su adecuación a la normativa, estándares y principios nacionales e internacionales.
 - (j) Informar al Consejo Rector sobre la implementación y correcta aplicación de la política.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, los principios en materia de política de remuneraciones deben aplicarse especialmente sobre “altos directivos, los empleados que asumen riesgos, los que ejercen funciones de control, y a todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneraciones que el de los altos directivos y los empleados que asumen riesgos, cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo” (en adelante, el “Colectivo Identificado”).

Para la determinación del Colectivo Identificado, se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 604/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en relación con los criterios cualitativos y los criterios cuantitativos adecuados para determinar las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia importante en el perfil de riesgo de una entidad.

Asimismo, se ha tenido en consideración que, en la Caja, existen diversas funciones, puestos o roles citados en el Reglamento Delegado que se centralizan en los mismos profesionales. A su vez, en la determinación de las unidades de negocio importantes, se ha considerado el tamaño global del negocio de la Caja.

Cada año, o cuando se producen alteraciones significativas, se revisa, y en su caso actualiza, por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, el perímetro de dicho Colectivo con la finalidad de identificar las personas de la organización que cumplan los requisitos exigidos para ubicarlos, en su caso, en dicho Colectivo. Asimismo, la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Norma 38 de la Circular 2/2016, de Banco de España, mantiene a disposición de la autoridad competente una lista con el detalle nominativo del Colectivo Identificado, con el detalle que figura en el anejo VIII de la citada Circular.

Por todo lo expuesto, se considera que en la Caja, el personal incluido en el Colectivo Identificado, conforme a los criterios establecidos en la citada política sería el que a continuación se relaciona:

COLECTIVO IDENTIFICADO	
CATEGORIAS	Nº PERSONAS
CONSEJO RECTOR	17 personas
DIRECTOR GENERAL	1 persona
SUBDIRECTOR	1 persona
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS	1 persona
RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	1 persona

RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA	1 persona
DIRECTOR DEL ÁREA DE INVERSIONES CREDITICIAS	1 persona
DIRECTOR DEL ÁREA DE RECURSOS Y SUCURSALES	1 persona
DIRECTORA DEL ÁREA DE TESORERÍA	1 persona
DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGUROS	1 persona
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN	1 persona
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	1 persona
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1 persona
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN	1 persona
ASESOR AGRARIO	1 persona

Política Retributiva aplicable al Consejo Rector

La Política Retributiva de los miembros del Consejo Rector es un elemento fundamental en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Entidad, cuya mejora continua ha de permitir afrontar la nueva realidad de las entidades de crédito y, particularmente, de las cooperativas de crédito.

La Política Retributiva, además, debe ser acorde a las características de la organización interna, al tamaño, la naturaleza, y al alcance y complejidad de las actividades de la Entidad, y debe estar regida por los principios identificados en el apartado anterior.

Consciente de la importancia de la Política Retributiva, es una labor ineludible de esta Entidad, a través de sus órganos competentes, el compendiar, refundir y actualizar en un único documento las prácticas asentadas y los acuerdos que han venido sucediéndose internamente, adaptándose de esta forma a la realidad corporativa, social y jurídica actualmente existente.

Teniendo en cuenta estos principios generales y lo previsto estatutariamente, se define la Política Retributiva aplicable a los miembros del Consejo Rector de la Caja, en los siguientes términos:

1º) El sistema retributivo previsto estatutariamente para los consejeros se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22, punto 4, de los Estatutos Sociales actualmente vigentes por el que, de acuerdo con su nueva propuesta de redacción:

“Los Consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en su condición de tales, esto es, en virtud de su designación como meros miembros del Consejo Rector.

La retribución a que se refiere el apartado anterior consistirá en una cantidad fija anual determinada por la Asamblea General. Dicha cantidad permanecerá vigente en tanto la Asamblea General no acuerde su modificación, si bien el Consejo Rector podrá reducir su importe en los años en que así lo estime justificado.

La retribución indicada tendrá dos componentes: (a) una asignación fija anual y/o (b) dietas de asistencia tanto por asistencia a reuniones de los órganos sociales, como por asistencia a las reuniones de las distintas comisiones a las que pertenezcan.

La determinación concreta del importe que corresponda por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros y la forma de pago será hecha por el Consejo Rector.

A tal efecto, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, los cargos desempeñados por éste en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes”.

2º) No se utiliza otro tipo de instrumentos de remuneración (tales como planes de pensiones, pago con acciones, indemnizaciones por baja, etc...) que no sean los descritos en el citado artículo 22 en su punto 4 de los citados Estatutos Sociales. Sólo el Consejero vocal representante de los trabajadores, recibe una retribución específica por su relación contractual con la Caja, pero no por su condición de Consejero.

3º) La determinación de la asignación fija anual, las dietas de asistencia así como de la compensación de los gastos que les origine su función deberán ser acordados especialmente con la dimensión propia de la Caja y las funciones que se les atribuya a los propios miembros del Consejo. Y en ese sentido es importante destacar que a los miembros del Consejo Rector de la Caja, por las dimensiones y relevancia de esta entidad de crédito, se les ha exigido desde siempre, y ahora más, una gran dedicación y una gran responsabilidad, criterios que deben tenerse en cuenta para definir una remuneración acorde y adecuada.

4º) En cuanto a las dietas percibidas por los miembros del Consejo Rector, se establecen cantidades similares a las que se perciben en concepto de dietas por asistencia para el Banco Cooperativo, Seguros RGA y la Asociación Española de Cajas Rurales, las cuales serán actualizables anualmente con el índice del coste de la vida por el instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro publicara dicho índice. Tanto para el ejercicio 2020 como para el 2021, el importe de dicha dieta asciende a 925,34 €.

5º) En cuanto a la compensación de los gastos que les origine su función (esto es, gastos compensables), cuyo resarcimiento viene realizándose desde un inicio, parece necesario, en aras de una buena política remunerativa y a este deseo del desarrollo de un Sistema de Gobierno Corporativo avanzado, identificar qué debe entenderse por este tipo de gasto compensable y completar el marco procedimental de control de los mismos en consecuencia. A tales efectos, el Consejo Rector acordó que:

a) Se considera como gasto compensable o a cargo de la Entidad, todos aquellos que sirvan o sean instrumentales del desarrollo o consecución del objeto social y finalidades empresariales o institucionales de la Entidad, o contribuyan a su presencia institucional, sin que sea necesario que estén vinculados a ingresos concretos o clientes actuales de la Entidad.

b) Se establece un límite de estos gastos en la cantidad máxima anual de 175.000 euros.

- c) La justificación de estos gastos se han incluido en la “*Política y procedimientos para la justificación de gastos compensables de órganos de gobierno y empleados*” aprobada por el Consejo Rector de la Entidad.

6º) Las remuneraciones percibidas por los miembros del Consejo Rector de la Caja, descritas con anterioridad, quedarán recogidas y reflejadas en el informe memoria anual de la Entidad.

7º) Se indica que en el ejercicio pasado se ha cubierto en un 88,46 % el límite del total estipulado. Es decir que de 950.000 euros, acordados, en la Asamblea General de Socios del 30-06-20, como límite de gasto para dietas por asistencia y gastos compensables de los miembros del Consejo Rector, se han consumido 840.367,86 euros. Por lo tanto se han dejado sin consumir 109.632,14 euros.

8º) Se marca como límite conjunto que la Entidad puede destinar anualmente a la retribución de los miembros del Consejo Rector afectados por la normativa vigente, por las dietas y los gastos que les origine el ejercicio de su función, el importe de unos 950.000 mil euros.

Política Retributiva aplicable al Colectivo Identificado

La Política Retributiva de los Directores Generales o Asimilados y Personal de Relevancia (en adelante, el “Resto del Colectivo Identificado”) es un elemento fundamental en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Entidad, cuya mejora continua ha de permitir afrontar la nueva realidad de las entidades de crédito y, particularmente, de las cooperativas de crédito.

La Política Retributiva, además, debe ser acorde a las características de la organización interna, al tamaño, la naturaleza, y al alcance y complejidad de las actividades de la Entidad, y debe estar regida por los principios identificados anteriormente.

Consciente de la importancia de la Política Retributiva, es una labor ineludible de esta Entidad, a través de sus órganos competentes, el compendiar, refundir y actualizar en un único documento las prácticas asentadas y los acuerdos que han venido sucediéndose internamente, adaptándose de esta forma a la realidad corporativa, social y jurídica actualmente existente.

La política retributiva de la Caja, conforme a la normativa aplicable en materia de retribuciones a las Cooperativas de Crédito, es de aplicación a los altos directivos de la Caja que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la misma y los que ejercen funciones de control interno y cumplimiento normativo, así como al personal relevante.

El marco normativo a tener en cuenta para la fijación del sistema de retribución del Resto del Colectivo Identificado se encuentra en los artículos 32 y 33 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como en el Convenio Colectivo para Sociedades Cooperativas de Crédito vigente en cada momento.

Teniendo en cuenta estos principios generales y lo previsto estatutariamente, se define la Política Retributiva del Resto del Colectivo Identificado, en los siguientes términos:

- 1º) El sistema retributivo aplicable, con carácter general, incluye los siguientes elementos:

- (a) Una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas de acuerdo con el Convenio Colectivo para Sociedades Cooperativas de Crédito.
- (b) Una parte voluntaria fija que adecúa el salario fijo a un nivel adecuado de retribución en base y proporción al grado de responsabilidad que ostente.
- (c) Una parte variable de conformidad con los siguientes términos:
 - Constituye un sistema de retribución variable, en metálico y de carácter anual, cuya percepción está condicionada al cumplimiento de determinados objetivos y condiciones en el plazo de un ejercicio económico.
 - La contraprestación a percibir se calcula como un determinado porcentaje sobre la parte fija anual, que vendrá determinada por (i) el nivel jerárquico del Beneficiario y (ii) su importancia relativa dentro de la Caja.
 - No será consolidable y tiene carácter extraordinario.
 - La Caja revisará y establecerá, anualmente, los correspondientes objetivos de cuyo cumplimiento dependerá el posible cobro de la retribución variable.
 - La liquidación y el procedimiento de abono del importe en efectivo que, en su caso, resulte estará sujeto y quedará supeditado a las condiciones, requisitos y requerimientos que establezca la normativa legal aplicable y vigente a las entidades de crédito.
 - La Caja podrá modificar las condiciones de la retribución variable cuando sea necesario adaptarla a fin de dar cumplimiento a los requisitos que se deriven de disposiciones o requerimientos normativos, así como en el supuesto de producirse cambios internos o externos significativos que evidenciaran la necesidad de revisar los objetivos previamente establecidos y la modificación, en su caso, de las métricas y escalas de consecución.
- (d) Una parte en especie, referida a determinados beneficios sociales (seguros médicos y cualquier otro concepto salarial que tenga la condición de en especie y que pueda darse en el futuro). Se destaca que este apartado se aplica a todos los trabajadores de la Caja por igual.

Las posibles indemnizaciones por baja son las que legalmente les corresponderían en aplicación de la legislación laboral vigente en cada momento.

2º) El Personal Relevante de la Caja mantiene contratos laborales indefinidos.

3º) Al margen de lo anteriormente expuesto queda la figura del Director General. En su caso, la vinculación a la Entidad se realiza mediante contrato mercantil por tiempo indefinido. El sistema retributivo aplicable incluye los siguientes elementos: (a) Una parte fija acordada por el Consejo Rector de la CAJA y acorde a los servicios y responsabilidades asumidas; (b) Una parte variable en los términos previstos en la letra c) del apartado 1º anterior ; y (c) Una parte en especie, referida a determinados beneficios sociales (seguros médicos y cualquier otro concepto salarial que tenga la condición de en especie y que pueda darse en el futuro). Se destaca que este apartado se aplica a todos los trabajadores de la Caja por igual.

4º) Tal y como prevé expresamente el Convenio Colectivo aplicable a las Cooperativas de Crédito, los Directores Generales o Asimilados y Personal de relevancia son compensados en los gastos que les origine su función. La justificación de estos gastos se ha incluido en la “Política y procedimientos para la justificación de gastos compensables de órganos de gobierno y empleados” aprobada por el Consejo Rector de la Entidad.

5º) La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones considera como gastos compensables o a cargo de la Entidad, todos aquellos que sirvan o sean instrumentales del desarrollo o consecución del objeto social y finalidades empresariales o institucionales de la Entidad, o contribuyan a su presencia institucional, sin que sea necesario que estén vinculados a ingresos concretos o clientes actuales de la Entidad. La justificación de estos gastos se ha incluido en la citada “Política y procedimientos para la justificación de gastos compensables de órganos de gobierno y empleados”.

6º) Las remuneraciones percibidas por el Resto del Colectivo Identificado de la Caja, descritas con anterioridad, quedarán recogidas y reflejadas en el informe memoria anual de la Entidad.

7º) El sistema retributivo establecido por la Caja para el Resto del Colectivo Identificado para el año en curso es el referido en el Informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, y continuará aplicándose en ejercicios futuros salvo que los órganos de gobierno competentes decidan una revisión de los mismos. En previsión de lo anterior, los principios generales y el esquema retributivo de la vigente política continuarán siendo de aplicación para años futuros, adaptándose en todo caso a la normativa que resulte aplicable en cada caso, teniendo en cuenta criterios de moderación y proporcionalidad, la dedicación, la función desempeñada, la evolución de los resultados y la adecuación a las prácticas y la regulación vigente en materia retributiva.

Durante el ejercicio 2020, de acuerdo con la Política Retributiva del colectivo identificado de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C. aprobada en la Asamblea General de 30 de junio de 2020, las remuneraciones de los empleados pertenecientes al Colectivo Identificado fueron las siguientes, sin que ninguno de sus miembros percibiera una remuneración igual o superior al millón de euros:

RETRIBUCIÓN 2020	BENEFICIARIOS	RETRIBUCIÓN FIJA ⁹	RETRIBUCIÓN VARIABLE	TOTAL
Banca Comercial	8	1.061	43	1.104
Resto	6	538	0	538

No se han producido pagos de indemnizaciones por despido en el ejercicio 2020.

El **Consejo Rector** de la Caja, de conformidad con lo establecido en el 33.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, es el órgano encargado de adoptar y revisar periódicamente los principios generales de la política de remuneración y el responsable en último término de la supervisión de su aplicación.

⁹ En la cuantía señalada se incluyen las cantidades que, de acuerdo con el contenido del Acta de 12 de noviembre de 2020 relativa a las actuaciones de la inspección AEAT de Andalucía, fueron calificadas a efectos fiscales y contables como rentas del trabajo extraordinarias para los trabajadores.

La Política Retributiva del colectivo identificado de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C y la remuneración durante el ejercicio 2020, para los Consejeros de la Caja resultó aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 30 de junio de 2020, a la que asistieron 44 Delegados y 17 miembros de órganos sociales, lo que supone un porcentaje superior al 85 por ciento del total de los 53 Delegados designados en las Juntas Preparatorias y 18 miembros de órganos sociales. En dicha Asamblea General se adoptó por unanimidad de todos los asistentes, y sin que se hiciera constar reserva de voto alguna, dentro del octavo punto del orden del día, la Política Retributiva del colectivo identificado de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C.

En el ejercicio 2020 el total de la contraprestación económica abonada a los miembros del Consejo Rector fue la siguiente (cifra en miles de euros): 840,37¹⁰

¹⁰ En la cuantía señalada se incluyen las cantidades que, de acuerdo con el contenido del Acta de 12 de noviembre de 2020 relativa a las actuaciones de la Inspección la AEAT de Andalucía, fueron calificadas a efectos fiscales y contables como rendimiento de los consejeros.

2. RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES

2.1 Recursos propios computables

A 31 de diciembre de 2020, los recursos propios computables del Grupo excedían de los mínimos requeridos por la normativa en vigor, siendo su composición la siguiente (cifras en miles de euros):

Recursos propios computables	CRD/ CRR “phase-in”	CRD / CRR “fully loaded”
Capital de nivel 1 ordinario:	285.570	285.570
Instrumentos de capital	129.122	129.122
Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores	116.755	116.755
Ganancias del ejercicio (resultados admisibles)	12.002	12.002
Otras reservas	1.357	1.357
Ajustes al patrimonio neto por valoración de activos	28.190	28.190
Intereses minoritarios	0	0
Deducciones y ajustes transitorios	-1.856	-1.856
Capital de nivel 1 adicional:	0	0
Elementos computables	0	0
Deducciones y ajustes transitorios	0	0
Capital de nivel 2:	0	0
Financiación subordinada	0	0
Deducciones y ajustes transitorios	0	0
Total recursos propios computables	285.570	285.570
Total requerimientos mínimos de recursos propios (Pilar 1)	124.168	124.168
Colchones de capital	38.802	38.802
Conservación de capital	38.802	38.802
Anticíclico	0	0

De este modo, los ratios y superávits de capital del Grupo a 31 de diciembre de 2020 eran los siguientes:

Solvencia	CRD/ CRR “phase-in”	CRD / CRR “fully loaded”
Ratio de solvencia	18,40%	18,40%
del que: Capital de nivel 1 ordinario	18,40%	18,40%
Superávit de capital de nivel 1 ordinario sobre el requerimiento individual formulado por Banco de España (a)	149.761	149.761
Superávit de capital total sobre el requerimiento individual formulado por Banco de España (a)	95.438	95.438

(a) En aplicación del art. 68.2.a) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Banco de España comunicó a la Entidad la obligación de mantener durante el ejercicio 2020 un ratio de capital total SREP (TSCR) no inferior al 9,75%, del que al menos el 6,25% esté constituido por capital de nivel 1 ordinario. A ello hay que añadir unos requerimientos en concepto de “buffer” o colchón de conservación de capital (a cubrir con capital de nivel 1 ordinario) del 2,5%, alcanzando el ratio de capital total exigido (OCR) el 12,25%, el cual representa el punto MDA.

2.2 Composición del capital de nivel 1 ordinario

A continuación, se proporciona información adicional acerca de las características de cada uno de los elementos del capital de nivel 1 ordinario, así como del desglose de las deducciones y ajustes transitorios efectuados a 31 de diciembre de 2020.

2.2.1 Instrumentos de capital ordinario

A 31 de diciembre de 2020 el capital social de la Caja, único computable a dichas fechas estaba formalizado en 1.300.090 aportaciones, de 100 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por 46.546 personas físicas y 2.704 personas jurídicas.

El Grupo posee autocartera (participaciones propias) por 885 miles de euros a 31 de diciembre de 2020.

2.2.2 Reservas y otros elementos de capital de nivel 1 ordinario

Conforme a lo establecido por la normativa vigente, el resto de elementos computables como capital de nivel 1 ordinario a 31 de diciembre de 2020 comprende:

- Ganancias acumuladas: importe neto de los resultados acumulados (excedentes) reconocidos en ejercicios anteriores a través de la cuenta de pérdidas y ganancias que, en la distribución del beneficio, se destinaron al fondo de reserva obligatorio (no repartible entre los socios) u otras reservas de carácter voluntario.
- Resultados del ejercicio computables: resultado del ejercicio atribuido al Grupo que se destinará a incrementar las reservas conforme a las propuestas de aplicación de resultados formuladas por los órganos de administración de las distintas entidades del Grupo. Para su cómputo como capital de nivel 1 ordinario han de ser verificados por los auditores de las cuentas anuales del Grupo y deducirse todo posible gasto o dividendo.
- Otras reservas: reservas distintas de las anteriores y computables como capital ordinario conforme a la normativa vigente.

Ajustes por valoración contabilizados en el patrimonio neto por activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global (neto de efecto fiscal) con un importe total registrado en el patrimonio neto de 21.966 miles de euros a 31 de diciembre de 2020.

2.2.3 Deducciones y ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario

En aplicación de la Parte Segunda y de la Parte Décima del Reglamento Europeo 575/2013, a 31 de diciembre de 2020 las deducciones y ajustes transitorios al capital de nivel 1 ordinario ascendían a 1.856 miles de euros, conforme al siguiente detalle:

Deducciones y ajustes transitorios capital de nivel 1 ordinario	CRD/ CRR “phase-in”	CRD / CRR “fully loaded”
Fondos de comercio y otros activos intangibles	205	205
Activos de fondos de pensión de prestaciones definidas		
Tenencias recíprocas de capital de nivel 1 ordinario		
Participaciones no significativas en el sector financiero		
Ajustes de valor debidos a los requisitos por valoración prudente	504	504
Activos por impuestos diferidos basados en rendimientos futuros originados por diferencias temporarias (deducción individual)	1.146	1.146
Participaciones significativas en el sector financiero y activos diferidos por diferencias temporarias (deducción conjunta)		
Activos por impuestos diferidos basados en rendimientos futuros no originados por diferencias temporarias		
Deducción alternativa a ponderación 1.250%		
Deducción por insuficiencia de elementos del capital adicional de nivel 1 o de nivel 2		
Total deducciones y ajustes transitorios	1.856	1.856

2.3 Composición del capital de nivel 1 adicional

Hasta la fecha, la Entidad nunca ha emitido instrumentos de este tipo.

2.4 Composición del capital de nivel 2

De conformidad con la Parte Segunda y la Parte Décima del Reglamento Europeo 575/2013, a 31 de diciembre de 2020 el Grupo no disponía de elementos de capital de nivel 2.

2.5 Conciliación con los estados financieros auditados (balance de situación)

La comparación de los recursos propios computables conforme al Reglamento Europeo 575/2013 con el patrimonio neto registrado contablemente (estados financieros auditados) a 31 de diciembre de 2020 arroja las siguientes cifras:

Conceptos	CRD / CRR “phase-in”	Patrimonio neto contable
Capital de nivel 1 ordinario:		
Instrumentos de capital	129.122	129.122
Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores	116.755	116.755
Ganancias del ejercicio (resultados admisibles)	12.002	13.672
Otras reservas	1.357	1.357
Ajustes al patrimonio neto por valoración de activos	28.190	28.190
Intereses minoritarios	0	0
Deducciones y ajustes transitorios	-1.856	0
	285.570	289.095
Capital de nivel 1 adicional:		
Elementos computables	0	0
Deducciones y ajustes transitorios	0	0
	0	0
Capital de nivel 2:		
Financiación subordinada	0	0
Otros elementos computables	0	0
Deducciones y ajustes transitorios	0	0
	0	0
Total	285.570	289.095

3. REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS

3.1 Requerimientos mínimos de recursos propios

A 31 de diciembre de 2020, los requerimientos mínimos de recursos propios del Grupo ascendían a 124.168 miles de euros, conforme al siguiente detalle:

Requerimientos mínimos de recursos propios	Método de cálculo	Miles de euros
Riesgo de crédito	Método estándar	111.232
Riesgo por ajuste de valoración del crédito (CVA)	Método estándar	0
Riesgos de la cartera de negociación	Método estándar	0
Riesgo de tipo de cambio	Método estándar	0
Riesgo operacional	Método del indicador básico	12.936
Total requerimientos mínimos de recursos propios		124.168

3.2 Requerimientos mínimos por riesgo de crédito

Los requerimientos mínimos por riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2020 se han calculado mediante la aplicación del método estándar conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo 575/2013 y demás normativa vigente, arrojando los siguientes resultados desglosados por las categorías de exposición contempladas en su artículo 112:

Requerimientos mínimos de recursos propios Riesgo de crédito, contraparte y entrega	Miles de euros
Administraciones centrales y Bancos Centrales	2.918
Administraciones regionales y autoridades locales	0
Entes del sector público	1.556
Bancos multilaterales de desarrollo	0
Organizaciones internacionales	0
Entidades	351
Empresas	33.169
Minoristas	31.246
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	15.316
Exposiciones en situación de impago	7.703
Exposiciones de alto riesgo	2.947
Bonos garantizados	0
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	0
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva (IIC)	548
Exposiciones de renta variable	4.548
Otras exposiciones	10.411
	110.714
Exposiciones de titulización	518
Total requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito	111.232

3.3 Evaluación de la suficiencia del capital y de la liquidez

De conformidad con lo establecido en la normativa de solvencia, el Grupo dispone de un proceso de auto-evaluación de su capital y de la liquidez. Este proceso se encuentra integrado por un conjunto de estrategias y procedimientos sólidos y exhaustivos que permiten evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución tanto de su capital interno como de los recursos propios que considera adecuados para cubrir, según su naturaleza y nivel, todos los riesgos a los que esté o pueda estar expuesto.

El citado proceso asegura la adecuada relación entre el perfil de riesgos de las entidades que conforman el Grupo y los recursos propios que efectivamente mantienen, tanto en términos absolutos como de composición y distribución entre las distintas entidades jurídicamente independientes.

En el marco de su gestión de riesgos, el Grupo procede de manera continuada a identificar, medir, controlar y mitigar los riesgos a los que su actividad se encuentra sujeta, incorporándose las conclusiones de esta gestión al proceso de auto-evaluación del capital, el cual comprende la estimación actual y futura (bajo distintos escenarios) de los recursos propios computables y de los requerimientos de capital conforme a los riesgos inherentes a su actividad, el entorno económico en que opera, los sistemas de gobierno, gestión y control de los riesgos, el plan estratégico de negocio, la calidad o composición de los recursos propios disponibles y las posibilidades reales de obtención de mayores recursos propios en caso de que ello fuera necesario. Para ello, una vez calculados los recursos propios necesarios en el Pilar 1 de Basilea, el Grupo revisa y valora los demás riesgos o factores no considerados en aquél y que por su relevancia deben ser tenidos en cuenta, estimando los recursos propios que se necesitan para cubrir todos los riesgos y mantener una holgura adecuada respecto a las necesidades mínimas legales de recursos propios del Pilar 1.

El proceso de auto-evaluación del capital implementado permite concluir que el nivel de capitalización del Grupo en su totalidad y de cada una de las entidades del mismo es elevado, cubriendo holgadamente los requerimientos (Pilar 1 y Pilar 2) actuales de recursos propios y los previstos en el período objeto de proyección (2021-2023). Así mismo, los ratios de capital del Grupo superan con comodidad los niveles mínimos requeridos formalmente por el supervisor.

A la fecha de publicación del presente informe no existe, ni se prevé que exista en el futuro, impedimento alguno de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre las entidades del Grupo.

Adicionalmente, la Caja dispone de un marco robusto de gobierno para la gestión y el control del riesgo de liquidez y financiación, que sitúa al COAP como órgano entre el Consejo Rector y el engranaje funcional, siendo sus principales características las siguientes:

- La Entidad es responsable de definir procesos para la identificación, medición, control y gestión del riesgo de liquidez y financiación, teniendo en cuenta su modelo de negocio, la situación actual y potencial del entorno, así como su posición en cada momento.
- La Caja se ha fijado como objetivo mantener unos activos líquidos y una estructura de financiación que, de acuerdo con su objetivo estratégico y sobre la base del MAR aprobado por el Consejo Rector, le permita atender con normalidad sus compromisos de pago a un coste razonable, ya sea en condiciones de normalidad o en una situación de estrés.
- El conjunto de indicadores formulados en el MAR, tanto de primer como de segundo nivel, cubren el riesgo de liquidez y financiación calificado como relevantes en la Caja. La calibración de tales indicadores refleja un apetito por el riesgo bajo en lo que respecta a los riesgos de liquidez y financiación.
- Disponibilidad de herramientas específicas de gestión y de control del riesgo de financiación, procediendo a proyectar sus necesidades de financiación a diferentes plazos de acuerdo con el gap comercial previsto durante el período considerado, los vencimientos de la financiación mayorista, los activos pignoraes, las necesidades de cobertura de los requerimientos de recursos propios, etc.

- Existencia de un Plan de Contingencia y un plan de Recuperación que incluyen indicadores de seguimiento para la detección temprana de una situación de tensión o crisis de liquidez, la definición de potenciales medidas a adoptar en esa situación, así como un sistema de gestión y activación de crisis, que incluye procesos de comunicación al supervisor y al mercado. La holgada posición de liquidez de la Entidad, su modelo de negocio y la prudente gestión que la caracteriza conllevan que los niveles que darían lugar a la activación de un Plan de Contingencia (y en caso de agravamiento, del Plan de Recuperación) no hayan sido no ya alcanzados históricamente, sino que el margen de holgura sobre los mismos haya sido elevado incluso en los momentos más adversos de la reciente crisis financiera.

La pertenencia al MIP descrito en el apartado 1.2 del presente documento otorga al Grupo acceso a una fuente adicional de captación de capital y/o liquidez a activar en caso de dificultades.

4. RIESGOS DE CRÉDITO Y DE DILUCIÓN

4.1 Información general

4.1.1 Definición de exposiciones deterioradas y determinación de las correcciones de valor

En la memoria de las cuentas anuales se recogen los principios, las políticas contables y los criterios de valoración aplicados de conformidad con la normativa vigente.

Un **activo** financiero se considera **deteriorado** (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

De conformidad con la regulación bancaria vigente, los riesgos concedidos se clasifican en diferentes **categorías en función del riesgo de insolvencia** imputable al cliente y/o a la operación por un lado y, por otro, del riesgo – país al que en su caso estén expuestos. Las operaciones en las que concurren razones para su clasificación por uno y otro criterio, se clasifican en la categoría correspondiente al riesgo imputable al cliente, salvo que les corresponda una categoría peor por riesgo – país.

Los instrumentos de deuda no incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar, así como las exposiciones fuera de balance, se clasifican, en función del riesgo de crédito por insolvencia, en:

- **Riesgo normal:** operaciones que no cumplen los requisitos para clasificarlas en otras categorías.
- **Riesgo normal en vigilancia especial:** operaciones que, sin cumplir con los criterios para clasificarlas individualmente como riesgo dudoso o fallido, presentan aumentos significativos del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial.

Para la evaluación del aumento significativo del riesgo de crédito se considera que el análisis del riesgo es multifactorial e integral. La pertinencia o no de un indicador específico y su importancia en comparación con otros indicadores dependen del tipo de producto y de las características de riesgo de las operaciones y de los acreditados. Para ello, la Entidad emplea información razonable que se encuentra disponible sin esfuerzo ni coste desproporcionado y que resulta pertinente para el instrumento financiero evaluado.

De esta manera, la determinación del riesgo a clasificar como normal en vigilancia especial parte de la consideración de los indicadores contemplados en la Circular 4/2017 del Banco de España y de sistemas internos de detección del riesgo de crédito, primando aquéllos que de manera sostenida en el tiempo demuestren una mayor capacidad predictiva considerando adicionalmente la existencia de importes vencidos con más de treinta días de antigüedad.

Además de aquellas operaciones clasificadas en esta categoría conforme a lo señalado anteriormente, también se clasifican en la categoría de riesgo normal en vigilancia especial las siguientes:

- Operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de la deuda, entendiendo como tal aquel acuerdo celebrado entre el deudor y un grupo de acreedores que tenga como objetivo asegurar la viabilidad de la empresa y que se ajuste a las siguientes condiciones:
 - Que se fundamente en un plan de viabilidad de la empresa avalado por un experto.
 - Identificación de aquel importe que, de acuerdo con el plan, sea recuperable en las nuevas condiciones pactadas. Para apreciar la recuperabilidad se considerará un margen suficiente para absorber posibles desviaciones en las estimaciones realizadas.
 - Realización de un análisis de la calidad de la gestión realizada y si fuera necesario, llevar a cabo cambio en los gestores de la empresa.
 - Estudio de la posible existencia de líneas de negocio deficitarias y, si fuera preciso se realizará un proceso de reestructuración empresarial.
 - Aceptación por los acreedores de una quita completa de la parte no sostenible de la deuda, o su transformación en participaciones en el capital.
 - Que no existan cláusulas referidas al reembolso de la deuda sostenible que impidan contrastar a lo largo del tiempo la capacidad de pago del deudor.
 - Que no se identifiquen factores adicionales que pongan en duda la capacidad de la empresa a cumplir con las nuevas condiciones pactadas.

- Las operaciones de titulares declarados en concurso de acreedores y las operaciones o riesgos en los que se incurra con posterioridad a la aprobación del convenio, siempre y cuando no proceda su clasificación como riesgo dudoso. Estos riesgos permanecen clasificados en esta categoría mientras se mantenga la situación concursal del titular.

- Las operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas para las que no proceda su clasificación como dudosas en la fecha de la refinanciación o por haber sido reclasificadas desde la categoría de riesgo dudoso. Estas operaciones permanecen identificadas en esta categoría durante un periodo de prueba hasta que se cumplen todas las condiciones establecidas en la Circular 4/2017 del Banco de España. Durante este periodo de prueba, una nueva refinanciación o la existencia de importes vencidos con una antigüedad superior a los 30 días supone la reclasificación automática de estas operaciones a la categoría de “riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad” siempre que hayan estado clasificadas en la categoría de riesgo dudoso con anterioridad al inicio del período de prueba.

Salvo que estén identificadas como operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, las operaciones clasificadas en esta categoría se reclasifican a riesgo normal si desaparecen las causas que motivaron su clasificación como riesgo normal en vigilancia especial. En el caso de las operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de deuda con las características descritas más arriba, es necesario que transcurra un plazo mínimo de dos años desde la fecha de clasificación en esta categoría y que se compruebe que la deuda renovada o renegociada es sostenible conforme a la capacidad de pago del titular.

Las operaciones clasificadas en esta categoría e identificadas como operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas se reclasifican a riesgo normal únicamente cuando se verifica el efectivo cumplimiento de los criterios específicos contemplados al respecto por la Circular 4/2017 del Banco de España.

Riesgo dudoso:

- Por razón de la morosidad del titular: operaciones con algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con carácter general, con más de 90 días de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos. También se incluyen en esta categoría las garantías concedidas cuando el avalado haya incurrido en morosidad de la operación avalada. Asimismo, se incluyen los importes de todas las operaciones de un titular cuando las operaciones con importes vencidos con carácter general, según se ha indicado anteriormente, de más de 90 días de antigüedad, sean superiores al 20% de los importes pendientes de cobro.
- Por razones distintas de la morosidad del titular: operaciones en las que, sin concurrir las circunstancias para clasificarlas en las categorías de fallidos o dudosos por razón de la morosidad, se presenten dudas razonables sobre su reembolso total en los términos pactados contractualmente; así como las exposiciones fuera de balance no calificadas como dudosas por razón de la morosidad cuyo pago por la Caja sea probable y su recuperación dudosa.
- **Riesgo fallido:** la Entidad da de baja del balance aquellas operaciones que tras un análisis individualizado se consideren de recuperación remota debido a un deterioro notorio o irreparable de la solvencia de la operación o del titular. Se consideran en todo caso de recuperación remota:
 - Las operaciones dudosas por razón de la morosidad con una antigüedad en dicha categoría superior a cuatro años. También si durante más de dos años el importe no cubierto por las garantías eficaces se ha mantenido con una cobertura por riesgo de crédito del 100%, salvo que cuenten con garantías que conforme a su valoración actualizada cubran al menos el 10% del importe en libros bruto de la operación.
 - Las operaciones de titulares declarados en concurso de acreedores para los que conste que se haya declarado o se vaya a declarar la fase de liquidación, salvo aquellas que cuenten con garantías que de acuerdo con su valoración actualizada cubran al menos el 10% del importe en libros bruto de la operación.

Los métodos y procedimientos establecidos por la Entidad para la **estimación del deterioro** por riesgo de crédito se encuentran integrados en un sistema de gestión que permite un seguimiento proactivo y periódico de la cartera, facilitando la adecuada evaluación, seguimiento y control del riesgo de crédito.

La clasificación de las operaciones en función de su riesgo de crédito y la **cuantificación de las pérdidas por deterioro** de activos se realiza de manera ininterrumpida atendiendo a los siguientes criterios:

- Cálculo diferenciado del riesgo de insolvencia imputable al cliente y del riesgo-país. Cuando se dan simultáneamente razones para la cobertura de una operación por ambos tipos de riesgo, se aplican los criterios de cobertura más exigentes que puedan corresponderle.

- Son objeto de estimación de cobertura de la pérdida por riesgo de crédito por insolvencia todas las operaciones crediticias no valoradas por su valor razonable con registro de las variaciones de valor en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluyendo las exposiciones fuera de balance.
- Las coberturas de los activos financieros transferidos que permanecen en el balance por no cumplir los requisitos que establece la normativa en vigor para su baja, son las que corresponden a dichos activos con el límite de las pérdidas que como máximo asuma la Entidad.
- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo normal están asociadas a un grupo de operaciones con características de riesgo de crédito similares («grupo homogéneo de riesgo») y, por tanto, se estiman siempre de forma colectiva.
- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo normal en vigilancia especial pueden estar asociadas a un grupo homogéneo de riesgo o a una operación. Cuando están asociadas a un grupo homogéneo, se estiman de forma colectiva. Cuando están asociadas a operaciones concretas, se estiman, de forma individualizada (a partir de las pérdidas crediticias de la operación) o de forma colectiva (teniendo en cuenta las pérdidas crediticias de operaciones con características de riesgo similares).
- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo dudoso están asociadas a operaciones concretas y se estiman de forma individualizada o de forma colectiva, según corresponda.
- Son objeto de estimación individualizada las coberturas de las siguientes operaciones:
 - Operaciones clasificadas como dudosas o normales en vigilancia especial de acreditados con un importe de riesgo significativo.
 - Operaciones dudosas por razones distintas de la morosidad que se clasifiquen como tales de manera manual, sin atender únicamente a criterios automáticos de clasificación.
 - Operaciones clasificadas como normales en vigilancia especial como consecuencia de un análisis individual de la operación en el que algún factor distinto de los automáticos haya tenido una influencia decisiva.
 - Operaciones identificadas como “sin riesgo apreciable” o con garantías de terceros “sin riesgo apreciable” pero clasificadas como dudosas, ya sea por morosidad u otras razones.

Las coberturas estimadas de manera individual se calculan como diferencia entre el importe en libros bruto de la operación y el valor de los flujos de efectivo que se prevé recuperar, descontados utilizando el tipo de interés efectivo original de la operación y teniendo en cuenta en este último la antigüedad de los importes impagados, las garantías aportadas y la situación económica de los acreditados y de los garantes.

- Las coberturas de todas las demás operaciones son objeto de estimación colectiva de cobertura de la pérdida por riesgo de crédito por insolvencia conforme a las denominadas “soluciones alternativas” del Anejo 9 de la Circular 4/2017 del Banco de España.

- El importe a recuperar de las garantías reales eficaces se estima aplicando sobre su valor razonable los ajustes necesarios para recoger la incertidumbre de la estimación y su reflejo en la potencial variación del valor hasta su ejecución y venta, así como los costes de ejecución, los costes de mantenimiento y los costes de venta. En el caso de las estimaciones colectivas, para determinar estos ajustes, la Entidad aplica los descuentos porcentuales de las denominadas “soluciones alternativas” del Anejo 9 de la Circular 4/2017 del Banco de España.
- La estimación de las cuantías que se espera desembolsar de las exposiciones fuera de balance es el producto del valor nominal de la operación por un factor de conversión. La entidad calcula estas estimaciones teniendo en cuenta los factores de conversión del método estándar para el cálculo de los requerimientos de capital del artículo 111 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- Las coberturas registradas en ningún momento se sitúan por debajo de los mínimos establecidos por las “soluciones alternativas” del Anejo 9 de la Circular 4/2017 del Banco de España, garantizando la coherencia en el tratamiento de las distintas fases de las operaciones, de modo que el nivel de cobertura estimado individual o colectivamente para una operación no sea inferior al nivel de cobertura que le correspondería de estar clasificada en la categoría de menor riesgo inmediatamente anterior.
- Las coberturas de los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio corresponden al importe acumulado de los cambios en las pérdidas crediticias esperadas posteriores al reconocimiento inicial, con independencia de que estén clasificados como riesgo dudoso o de que, con posteridad al reconocimiento inicial, se hayan reclasificado fuera de esta categoría.

De acuerdo con la Circular 3/2019 de Banco de España y con las Directrices de la EBA acerca de la aplicación de la definición de *default* en virtud del artículo 178 del Reglamento (UE) 575/2013, desde el 31 de diciembre de 2020 se debe emplear una marca de *default* diferente a la marca de dudosa contable para el cálculo del capital regulatorio.

De este modo, a efectos prudenciales las exposiciones se clasifican en las siguientes categorías:

- **Riesgo no-default:**

Integra todos los acuerdos y clientes que no cumplen los criterios de *default*.

- **Riesgo default:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 178 del Reglamento (UE) 575/2013 y la Circular 3/2019 de Banco de España, el *default* está asociado en primer lugar a unos umbrales de materialidad y a un contador de días de impago (morosidad):

1. Umbrales de materialidad: los impagos deben superar tanto un umbral absoluto (100 euros en el caso de exposiciones minoristas y 500 euros en exposiciones no minoristas) como un umbral relativo (1% de la exposición).
2. Cómputo de días de impago: el conteo de días de impago se inicia cuando el saldo impagado supera ambos umbrales de materialidad. Al alcanzar los 90 días de manera consecutiva, la exposición (minorista) o la contraparte (no minorista) se clasifica como *default*.

Adicionalmente, todas las exposiciones clasificadas contablemente como dudosas por razones distintas de la morosidad del titular se consideran *default*, marca que se extiende de manera automática a todas las demás exposiciones de las contrapartes no minoristas.

Asimismo, si un cliente minorista tiene una parte significativa de sus obligaciones totales en default, se arrastra la situación de *default* a todas las operaciones del deudor.

Según el artículo 178 del Reglamento (UE) 575/2013, se considera que se ha producido una reestructuración forzosa cuando se hayan realizado concesiones a un deudor que vaya a experimentar previsiblemente dificultades para cumplir sus compromisos financieros. Estas reestructuraciones forzosas se marcan como *default* cuando:

- a. se considera que pueden resultar en una reducción de la obligación financiera;
- b. se detectan otros posibles indicadores de probable impago relacionados, como que la reestructuración forzosa se realice sobre otra reestructuración forzosa previa o se realice sobre una operación que ya se encontraba en situación de *default*;
- c. las exposiciones están clasificadas como exposiciones con incumplimientos reestructuradas o refinanciadas de acuerdo con el anexo V del Reglamento 680/2014.

Por último, en las ventas de carteras por riesgo de crédito que suponen una pérdida económica superior al 5%, se considera que las obligaciones crediticias están en *default* desde el momento de la venta. En el caso de las ventas parciales, el resto de exposiciones del deudor (no minorista) se consideran en *default*.

Una exposición o una contraparte pueden volver a situación de *no-default* si no concurre ningún desencadenante de *default* y demuestra una mejora de la calidad crediticia real y permanente durante al menos tres meses (un año¹¹ en el caso de reestructuraciones forzosas, que también requieren la inexistencia de obligaciones crediticias vencidas y de indicadores de probable impago).

4.1.2 Valor y distribución de las exposiciones

La distribución media del ejercicio 2020 y la existente a 31 de diciembre del citado ejercicio del **valor de las exposiciones** después de la aplicación de correcciones de valor por deterioro de activos y provisiones, así como de los factores de conversión (riesgo fuera de balance) y de los efectos de las técnicas de reducción del riesgo de crédito, **por categorías de activos** era la siguiente:

¹¹ Este periodo de un año empieza a contar desde el momento más reciente entre la clasificación de la exposición en default por reestructuración forzosa o el final del periodo de carencia (en caso de existir).

Distribución de las exposiciones netas ajustadas por categorías de activos (CRD / CRR)	Exposición media ejercicio 2020	Exposición a 31 de diciembre de 2020
Administraciones centrales y Bancos Centrales	771.721	964.324
Administraciones regionales y autoridades locales	138.871	131.069
Entes del sector público	78.165	59.478
Bancos multilaterales de desarrollo	0	0
Organizaciones internacionales	492	724
Entidades	326.559	428.267
Empresas	540.543	489.187
Minoristas	675.934	595.077
Exposiciones garantizadas con inmuebles	524.968	553.962
Exposiciones en situación de impago	91.652	77.835
Exposiciones de alto riesgo	37.132	24.560
Bonos garantizados	0	0
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	0	0
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva (IIC)	5.336	6.856
Exposiciones de renta variable	61.158	56.846
Otras exposiciones	124.896	142.750
Exposiciones de titulización	16.623	15.533
Total	3.394.050	3.546.469

La **distribución** de las citadas exposiciones **por vencimientos residuales y categorías de activos** a 31 de diciembre de 2020 era la siguiente:

Distribución de las exposiciones netas ajustadas por categorías de activos (CRD / CRR)	Plazo de vencimiento residual a 31 de diciembre de 2020					
	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Total
Administraciones centrales y Bancos Centrales			3.353	410.533	550.437	964.324
Administraciones regionales y autor. locales		1.100	10.757	28.652	90.560	131.069
Entes del sector público		7.061	5.518	4.051	42.849	59.478
Organizaciones internacionales						
Entidades	26	3	85	461	150	724
Empresas		424.082	488	1.018	2.679	428.267
Minoristas		18.638	56.519	55.721	358.309	489.187
Exposiciones garantizadas con inmuebles	23	15.261	83.108	141.174	355.511	595.077
Exposiciones en situación de mora		101	539	15.840	537.482	553.962
Exposiciones de alto riesgo	2.975	68	2.142	8.506	64.144	77.835
Bonos garantizados	476		267		23.817	24.560
Exposiciones frente a instituciones de inv. colect. (IIC)						
Exposiciones de renta variable						
Otras exposiciones		347	968	33.944	107.491	142.750
Exposiciones de titulización		1	25	627	14.879	15.533
Total	3.501	466.661	163.769	700.566	2.211.971	3.546.469

Atendiendo a su **distribución por sectores de actividad**, el valor a 31 de diciembre de 2020 de las citadas exposiciones, de las exposiciones originales (antes de la aplicación de correcciones de valor por deterioro de activos, provisiones y factores de conversión, así como de las técnicas de reducción del riesgo de crédito) y de las provisiones para riesgos contingentes y correcciones de valor por deterioro de activos no computadas como recursos propios era el siguiente:

Distribución de las exposiciones por sectores de actividad	Exposiciones originales no deterioradas	Exposiciones originales deterioradas	De las que: exposiciones en mora	Correcciones de valor y provisiones	Exposiciones netas ajustadas
Administraciones Públicas	972.353	0	0	-9	965.252
Bienes raíces	243.987	9.520	7.273	-4.364	225.424
Consumo no básico	123.262	32.001	17.224	-16.373	127.652
Energía fósil	6.229	115	0	-31	5.609
Finanzas no bancarias	84.955	1.118	917	-114	85.492
Industria manufacturera	44.270	2.472	1.894	-1.210	42.143
Hogares (personas físicas)	816.970	37.469	29.641	-22.771	810.467
Materiales básicos	20.054	2.181	455	-418	20.483
Productos de primera necesidad	536.369	22.048	6.673	-8.692	486.760
Servicios financieros	425.774	0	0	0	425.525
Salud y asistencia	25.196	8.259	100	-1.388	27.478
Servicios empresariales y profesionales	123.420	3.688	1.197	-1.812	104.523
Suministros de utilidad pública	56.686	5	3	-447	51.473
Telecomunicaciones y tecnología	10.227	72	72	-89	9.530
Transporte y logística	42.167	2.103	1.611	-631	41.483
Desconocido y no sectorizables (*)	121.080	0	0	-6.105	117.174
Total	3.653.000	121.050	67.061	-64.453	3.546.469

(*) Exposiciones correspondientes a activos que no suponen un riesgo con una contraparte externa o bien no se ha identificado el sector al que ésta corresponde.

Del importe total de exposiciones con empresas, un 76,87% corresponde a exposiciones con PYMES.

Desde el punto de vista de su distribución geográfica, la práctica totalidad de las exposiciones se concentran en España:

Distribución de las exposiciones por zonas geográficas	Exposiciones originales no deterioradas	Exposiciones originales deterioradas	de las que: Exposiciones en mora	Correcciones de valor y provisiones	Exposiciones netas ajustadas
España	3.640.058	121.050	67.061	-64.476	3.533.529
Países de la UE	10.239	0	0	-2	10.237
Resto de Europa	0	0	0	0	0
Norteamérica	2.703	0	0	0	2.703
Resto del mundo	0	0	0	0	0
	3.653.000	121.050	67.061	-64.478	3.546.469

4.1.3 Resultados por deterioro de activos y provisiones

A 31 de diciembre de 2020, las correcciones de valor por deterioro de activos y las provisiones por riesgos y compromisos contingentes registradas en el balance de situación del Grupo presentaban el siguiente detalle:

Fondos de cobertura del riesgo de crédito	Exposiciones deterioradas	Exposiciones no deterioradas	Total
Valores representativos de deuda	0	11	11
Préstamos y anticipos	36.914	25.176	62.090
Riesgos y compromisos contingentes	901	1.475	2.376
	37.816	26.662	64.478

Los movimientos producidos en el ejercicio 2020 en las correcciones de valor por deterioro de activos y las provisiones para riesgos y compromisos contingentes han sido los siguientes:

	Correcciones de valor por deterioro de activos	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
Saldo inicial	60.559	2.463
Dotaciones del ejercicio	6.775	112
Importes revertidos en el ejercicio	-8.895	-199
<i>Movimientos con reflejo en resultados</i>	-2.120	-87
Otros movimientos sin reflejo en resultados	3.662	0
Saldo final	62.101	2.376

En la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020, las pérdidas y saneamientos directos de activos ascendieron a 4.159 miles de euros, registrándose asimismo reversiones de pérdidas previamente reconocidas en activos fallidos por importe de 629 miles de euros.

4.1.4 Riesgo de contraparte

Por riesgo de crédito de contraparte se entiende el riesgo de que la contraparte pueda incurrir en incumplimiento antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja en operaciones de derivados, operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores o de materias primas, operaciones con liquidación diferida y operaciones de financiación de garantías.

La metodología utilizada por la Entidad para el cálculo del riesgo de contraparte está basada en el valor de mercado de las operaciones contratadas, al que se añade una estimación del riesgo potencial calculado mediante un modelo paramétrico que tiene en cuenta el tipo de producto y el plazo.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 92 y el título VI del Reglamento Europeo 575/2013, la Entidad ha calculado la exposición al riesgo por ajuste de valoración del crédito (CVA) resultante de los instrumentos derivados OTC, concluyendo la inexistencia de exposición por este tipo de riesgo.

4.2 Información complementaria

4.2.1 Exposiciones ponderadas por riesgo. Método estándar

Los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito conforme al Pilar 1 se han calculado de conformidad con lo establecido por el Reglamento Europeo 575/2013 y demás normativa vigente. Para calcular sus exposiciones ponderadas por riesgo se ha aplicado el método estándar, utilizando en ese proceso las calificaciones crediticias efectuadas por agencias de calificación externa reconocidas como elegibles por las autoridades competentes (Standard & Poors, Moody's, Fitch y DBRS), cada una de las cuales ha sido designada por la Entidad como agencia de calificación a considerar (en adelante, ECAI designada) para la determinación de las ponderaciones de riesgo aplicables a sus exposiciones.

Sin perjuicio de ello, el volumen de exposiciones cuya ponderación es el resultado de aplicar una calificación de una ECAI designada es reducido, tal y como puede apreciarse en el siguiente cuadro, en el que se recogen los valores de exposición antes y después de la aplicación de las técnicas de reducción del riesgo de crédito (“técnicas CRM”) y de los factores de conversión (“CCFs”), para cada porcentaje de ponderación aplicado en función del grado de calidad crediticia, a 31 de diciembre de 2020 (cifras en miles de euros):

Distribución por grados de calidad crediticia de las exposiciones para las que se han empleado ratings externos	Exposición neta (antes de técnicas CRM y CCFs)	Exposición neta ajustada por técnicas CRM	Exposición neta ajustada por técnicas CRM y CCFs
0%			
20%			
50%	67.795	54.202	42.282
100%			
150%			
350%			
1250%			
Total exposiciones calificadas (a)	67.795	54.202	42.282
Exposiciones de titulización	15.533	15.533	15.533
Total exposiciones sujetas a requerimientos por riesgo de crédito	3.706.560	3.700.352	3.546.469

(a) Excluidas exposiciones de titulización, cuyo desglose por tramos de ponderación se recoge en el apartado siguiente.

Debido a la composición y características de la cartera del Grupo, el uso de calificaciones de ECAI designadas se concentra en su práctica totalidad en la cartera de renta fija. De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, la utilización de calificaciones de ECAI debe ser continuada y consistente en el tiempo para todas las exposiciones pertenecientes a una misma categoría. Las categorías de exposición para las que se emplearon calificaciones de ECAI a 31 de diciembre de 2020 son Entidades, Renta Variable y Exposiciones de titulización.

En relación con estas últimas, la entrada en vigor del Reglamento UE 2017/2401 supuso en términos generales la desaparición de porcentajes de ponderación predeterminados, calculándose a nivel individual de cada posición no únicamente a partir del rating externo, sino teniendo en cuenta adicionalmente factores tales como el vencimiento, la prelación y el grosor de cada tramo con relación a la titulización a la que pertenece así como la tipología de ésta. Debido a ello, el desglose de las exposiciones de titulización por ponderaciones se realiza de manera diferenciada en el apartado siguiente.

En función del número de calificaciones crediticias de una exposición por distintas ECAIs, el tratamiento a efectos del cálculo de la exposición ponderada por riesgo difiere:

- Cuando para una exposición calificada sólo está disponible una calificación crediticia efectuada por una ECAI designada, se utiliza esa calificación para determinar la ponderación de riesgo de la referida exposición.
- En el caso de que para una exposición calificada estén disponibles dos calificaciones crediticias efectuadas por ECAI designadas y dichas calificaciones correspondan a dos ponderaciones de riesgo diferentes, se aplica a la exposición la ponderación de riesgo más alta.
- Si para una exposición calificada están disponibles más de dos calificaciones crediticias realizadas por ECAI designadas, se utilizan las dos calificaciones crediticias que produzcan las ponderaciones de riesgo más bajas. Si las dos ponderaciones de riesgo más bajas coinciden, se aplica esa ponderación; si no coinciden, se aplica la más alta de las dos.

Siguiendo un criterio de prudencia y rigor en la utilización de calificaciones crediticias externas, el Grupo informa para cada exposición de todas las calificaciones existentes (emisores y emisiones, calificaciones a corto plazo, etc. de cada ECAI), garantizando de este modo el fiel cumplimiento de la legislación vigente. En este marco de prudencia, el Grupo no utiliza calificaciones crediticias de emisiones públicas de valores para su asignación, mediante un proceso específico implementado al respecto, a activos comparables no incluidos en la cartera de negociación.

A 31 de diciembre de 2020, no existían importes de exposiciones deducidas directamente de los recursos propios, recogiendo a continuación la distribución por porcentajes de ponderación (en función del grado de calidad crediticia) de las exposiciones sujetas a requerimientos por riesgo de crédito (con independencia del uso o no de calificaciones externas) a la citada fecha:

Distribución de las exposiciones por grados de calidad crediticia	Exposición neta (antes de técnicas CRM y CCFs)	Exposición neta ajustada por técnicas CRM	Exposición neta ajustada por técnicas CRM y CCFs
0%	1.425.212	1.540.445	1.526.099
2%	0	0	0
4%	0	0	0
10%	0	0	0
20%	13.499	13.499	13.499
35%	518.367	518.367	517.478
50%	104.346	90.753	78.766
70%	0	0	0
75%	733.361	658.427	595.077
100%	810.164	779.779	723.952
150%	71.486	68.958	61.474
250%	14.591	14.591	14.591
370%	0	0	0
1250%	0	0	0
Exposiciones de titulización (a)	15.533	15.533	15.533
Otras ponderaciones de riesgo	0	0	0
Total	3.706.560	3.700.352	3.546.469

(a) Su desglose por tramos de ponderación se recoge en el apartado siguiente por las razones anteriormente expuestas.

4.2.2 Operaciones de titulización

Los principales **objetivos de una operación de titulización** se pueden resumir del siguiente modo:

- Optimización de la estructura financiera, con especial énfasis en la gestión de la liquidez
- Favorecer el crecimiento del negocio
- Herramienta de gestión del riesgo estructural de balance
- Transferencia de determinados riesgos (crédito, prepagos, etc.)

Dado el carácter multicedente de la titulización en la que la Entidad ha participado, existen una serie de funciones desempeñadas a nivel centralizado por los responsables del diseño y emisión de la titulización. Sin perjuicio de ello, las **principales funciones desempeñadas por la Entidad** en los procesos de titulización en los que participa son las siguientes:

- Selección de la cartera

Documentación

- Gestión financiera (retención de posiciones)
- Administración y contabilización de la cartera titulizada

En este contexto, en los últimos ejercicios la Entidad ha participado en una operación de titulización, tradicional y de carácter multicedente. A continuación, se muestran los principales datos a 31 de diciembre de 2020 de la **titulización viva en cuya originación participó la Entidad** y las posiciones retenidas por ésta (importes en miles de euros):

Titulizaciones originadas	Fecha de originación	ECAI designadas	Tipo de exposiciones	Exposiciones titulizadas (total)	Participación de la Entidad (%)
Rural Hipotecario X, F.T.A.	25/06/2008	DBRS, Ficht	Hipotecarias Residenciales	18.798	3,71%

Titulizaciones originadas	Posiciones retenidas por la Entidad	Valor de la exposición deducido de recursos propios	Requerimientos de recursos propios
Rural Hipotecario X, F.T.A.	18.798	0	518

Al cierre del ejercicio 2020, el desglose de las **exposiciones titulizadas** atendiendo a su situación financiera y contable era el siguiente (exposiciones titulizadas correspondientes a la Entidad, expresadas en miles de euros):

Titulizaciones originadas	Tipo de exposiciones	Exposiciones titulizadas no dudosas	Exposiciones titulizadas dudosas	Correcciones de valor por deterioro de activos
Rural Hipotecario X, F.T.A.	Hipotecarias Residenciales	17.271	124	23

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento Europeo 575/2013, se aplican los métodos SEC-ERBA y SEC-SA para el cálculo de los activos ponderados por riesgo de las exposiciones calificadas y no calificadas, respectivamente, recogándose en la siguiente tabla la distribución de esas posiciones por método y tramos de ponderación, los requerimientos mínimos de recursos propios y las exposiciones directamente deducidas del capital a 31 de diciembre de 2020:

Posiciones en titulizaciones Distribución por ponderaciones de riesgo	Exposición neta tras la aplicación de técnicas CRM y factores de conversión	
	Método SEC-ERBA	Método SEC-SA
Menor o igual al 20%	0	-
Superior al 20% e inferior o igual al 50%	13.295	-
Superior al 50% e inferior o igual al 100%	0	-
Superior al 100% e inferior o igual al 450%	1.580	-
Superior al 450% e inferior o igual al 1.250%	0	-
1.250%	98	560
Total exposiciones de titulización sujetas a requerimientos	14.973	560
Ponderación media	0,67	12,50
Impacto del límite de las exposiciones titulizadas	-946	
Requerimientos de recursos propios	518	
Exposiciones de titulización deducidas del capital	0	

La Entidad no ha participado en ninguna titulización sintética ni con estructuras autorrenovables.

El **tratamiento contable de las transferencias de activos financieros** está condicionado por la forma en que se traspan a terceros los riesgos y beneficios asociados a los activos que se transfieren:

- Si los riesgos y beneficios se traspan sustancialmente, el activo financiero transferido se da de baja del balance, reconociéndose separadamente cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- Si se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo financiero transferido, éste no se da de baja del balance y se continúa valorando con los mismos criterios utilizados antes de la transferencia. Por el contrario, se reconocen contablemente:
 - Un pasivo financiero asociado por un importe igual al de la contraprestación recibida, que se valora posteriormente a su coste amortizado.
 - Tanto los ingresos del activo financiero transferido (pero no dado de baja) como los gastos del nuevo pasivo financiero.
- Si ni se transfieren ni se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo financiero transferido, se distingue entre:

- Si la entidad cedente no retiene el control del activo financiero transferido, éste se da de baja del balance y se reconoce separadamente cualquier derecho u obligación retenido o creado como consecuencia de la transferencia.
- Si la entidad cedente retiene el control del activo financiero transferido, continúa reconociéndolo en el balance por un importe igual a su exposición a los cambios de valor que pueda experimentar y reconoce un pasivo financiero asociado al activo financiero transferido. El importe neto del activo transferido y el pasivo asociado es el coste amortizado de los derechos y obligaciones retenidos si el activo transferido se mide por su coste amortizado o el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos si el activo transferido se mide por su valor razonable.

Conforme a la normativa contable de Banco de España y las características de las respectivas titulaciones, todas las exposiciones tituladas con posterioridad al 31 de diciembre de 2003 se mantienen en el balance de situación de la Entidad hasta su completa amortización, sin que se haya registrado resultado alguno por este concepto.

4.2.3 Técnicas de reducción del riesgo de crédito

En el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito, la Entidad ha aplicado las reglas establecidas en el Capítulo Cuarto del Título II, Parte Tercera del Reglamento Europeo 575/2013, recogiendo a continuación los aspectos más destacables a 31 de diciembre de 2020.

a) Técnicas de reducción de riesgo de crédito empleadas

Las principales técnicas de reducción de riesgo de crédito aplicadas por la Entidad en el cálculo de los requerimientos de recursos propios (método estándar), siempre y cuando cumplan todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos por la legislación vigente, han sido las siguientes:

- Acuerdos marco de compensación relativos a operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores y otras operaciones vinculadas al mercado de capitales.
- Garantías reales de naturaleza financiera, entre las que cabe destacar depósitos en efectivo, valores representativos de deuda, acciones, bonos convertibles y participaciones en instituciones de inversión colectiva. Los activos financieros pignorados quedan asociados informáticamente a las posiciones de riesgo que garantizan que su disposición queda bloqueada por los sistemas y se actualiza automáticamente su valoración a precios de mercado.
- Garantías de firma.

A ellas cabe añadir las garantías de naturaleza hipotecaria, que si bien bajo el método estándar no son consideradas una “técnica de reducción del riesgo de crédito” (en el sentido estricto del término, es decir, técnicas a las que les es de aplicación el Capítulo Cuarto del Título II, Parte Tercera del Reglamento Europeo 575/2013 y como tales se reflejan de manera diferenciada en los estados de solvencia), tienen una elevada relevancia en el cálculo de los requerimientos de recursos propios, procediendo bajo determinadas condiciones a su reducción a través de la ponderación en base a la cual calcular los activos ponderados por riesgo.

Para ello la Entidad cuenta con un robusto proceso hipotecario que tiene como base las tasaciones por expertos independientes. Se procede periódicamente a la selección de las empresas tasadoras, ajenas a la Caja y que deben tener la homologación del Banco de España.

El proceso de tasación es absolutamente independiente de la red comercial, llevándose a cabo de manera centralizada y seleccionándose la tasadora que se asigna a cada valoración de forma aleatoria. De esta manera está garantizado que las operaciones de cualquier oficina sean valoradas por diferentes sociedades de tasación.

La política de riesgos determina que los bienes objeto de garantía hipotecaria deben estar situados en zonas consolidadas donde exista un mercado inmobiliario suficientemente amplio que facilite la venta en caso de ser necesario. Una vez formalizada la operación, el proceso hipotecario implementado garantiza la correcta instrumentalización de la garantía en escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

b) Políticas y procedimientos de gestión y valoración de garantías

Las técnicas de reducción del riesgo de crédito empleadas, así como las medidas y disposiciones adoptadas y los procedimientos y políticas aplicados por la Entidad proporcionan coberturas del riesgo de crédito jurídicamente válidas y eficaces en todas las jurisdicciones relevantes.

En este sentido, la Asesoría Jurídica de la Caja ejerce un papel activo en la elaboración y el análisis de todos los contratos que se utilizan para la constitución de cualquier tipo de garantía o colateral, garantizando que en los mismos se reconoce la posibilidad de exigir jurídicamente la liquidación de las mismas en cualquier jurisdicción atendiendo a la normativa vigente en cada momento.

Adicionalmente, el Grupo dispone de sistemas y procedimientos de revisión continua o periódica (según el tipo de colateral) del valor de sus garantías, cuyas conclusiones son consideradas en el cálculo de la reducción de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito. En el caso particular de las garantías hipotecarias, existen procesos de actualización periódica del valor durante todo el ciclo de vida del producto, cubriendo el riesgo de la volatilidad del mercado inmobiliario y permitiendo una adecuada cobertura y cálculo de capital de las operaciones desde la formalización hasta su vencimiento.

Por lo que respecta a las operaciones de derivados, al objeto de reducir la exposición al riesgo de contrapartida la Caja aplica la compensación del riesgo de crédito de las posiciones cuya contrapartida sea una entidad financiera con la que se haya suscrito un contrato marco CMOF o ISDA, contratos que permiten la compensación de las posiciones cuyo valor de mercado sea negativo con aquellas posiciones con valor de mercado positivo frente a una misma entidad. A 31 de diciembre de 2020 se ha aplicado el acuerdo de compensación a las operaciones realizadas con un total de una entidad.

La aplicación de garantías a efectos del cálculo de los requerimientos de recursos propios es el resultado de un análisis exhaustivo de todas y cada una de las condiciones de admisibilidad a un doble nivel:

- Tipología de técnicas de reducción del riesgo de crédito, habiéndose aplicado criterios estrictos y prudentes, adecuadamente documentados, en la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para cada tipo de garantía (o instrumento similar)
- Garantía o instrumento similar de manera individual: para cada garantía o colateral concreto perteneciente a una de las técnicas de reducción del riesgo de crédito consideradas admisibles conforme al análisis anterior, los sistemas desarrollados en el Grupo verifican de manera individualizada el efectivo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, su valoración y realizan los ajustes correspondientes.

Entre las opciones planteadas por la normativa de solvencia para la consideración, bajo el método estándar, de las técnicas de reducción del riesgo de crédito, el Grupo ha aplicado el método amplio de valoración de garantías, así como el método supervisor para el cálculo del valor ajustado de la exposición.

c) Concentración de técnicas de reducción del riesgo de crédito

La concentración de las técnicas de reducción de riesgo de crédito debe observarse desde la siguiente perspectiva:

- Proveedores de garantías: el Grupo dispone de sistemas de evaluación continua de los riesgos crediticios indirectos, tales como los mantenidos frente a un mismo proveedor de garantías. En este sentido, las políticas y los procedimientos implantados procuran una adecuada diversificación del riesgo, siempre que las condiciones de los mercados lo permitan, vigilando sus concentraciones de riesgo y adoptando, en su caso, las medidas oportunas para corregir aquellas situaciones que comporten la asunción de un excesivo nivel de riesgo.

d) Valor y distribución de las exposiciones cubiertas por tipos de garantía

A continuación, se muestra el valor total, a 31 de diciembre de 2020, de la exposición cubierta para cada categoría de exposición y tipo de garantía, tras la compensación, en su caso, entre las partidas del balance y fuera de balance, así como la aplicación de los ajustes de volatilidad (cifras en miles de euros):

Distribución de las exposiciones por categorías de activos (CRD / CRR)	Exposición neta antes de técnicas CRM y factores de conversión	Garantías de firma	Garantías reales de naturaleza financiera (*)
Administraciones centrales y Bancos Centrales	863.079	0	0
Administraciones regionales y autoridades locales	130.276	0	0
Entes del sector público	88.112	-15.760	-15
Bancos multilaterales de desarrollo	0	0	0
Organizaciones internacionales	0	0	0
Entidades	427.022	0	0
Empresas	572.603	-26.104	-2.316
Minoristas	733.361	-72.319	-2.616
Exposiciones garantizadas con inmuebles	554.918	0	0
Exposiciones en situación de impago	80.951	-1.992	-79
Exposiciones de alto riesgo	32.297	0	-1.173
Bonos garantizados	0	0	0
Exposiciones frente a instituciones y empresas con calificación crediticia a corto plazo	0	0	0
Exposiciones frente a instituciones de inversión colectiva (IIC)	6.856	0	0
Exposiciones de renta variable	56.846	0	0
Otras exposiciones	144.706	-1.240	-9
Exposiciones de titulización	15.565	0	0
Total	3.706.592	-117.415	-6.208

(*) Incluye el valor ajustado tanto del subyacente en las operaciones con compromiso de recompra consideradas admisibles, como de los demás activos financieros admisibles aportados en garantía de las exposiciones de riesgo.

Al cierre del ejercicio 2020 no se habían aplicado otras técnicas de reducción del riesgo de crédito diferentes de las señaladas en el cuadro anterior.

4.2.4 Exposiciones sujetas a las medidas adoptadas en respuesta a la crisis Covid-19

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus Covid-19 una pandemia, debido a su rápida propagación por el mundo, habiendo afectado a más de 150 países. Con una evolución dispar en el tiempo y geográficamente, la mayoría de los Gobiernos han adoptado medidas restrictivas para contener la propagación, incluyendo aislamiento, confinamiento, cuarentena y restricción al libre movimiento de personas, cierre de locales públicos y privados, salvo los de primera necesidad y sanitarios, cierre de fronteras y reducción drástica del transporte aéreo, marítimo, ferroviario y terrestre. Aunque esta situación está afectando de forma significativa a la economía global debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al aumento de la incertidumbre económica, la distribución de vacunas con objeto de inmunizar a la población constituye un hito importante de cuyos plazos y eficacia dependerá la duración de la caída de la actividad económica, cuya recuperación será geográficamente desigual y con dificultades para alcanzar solidez y vigor de manera sostenida.

Con objeto de mitigar los impactos económicos de la crisis, las autoridades aprobaron y procedieron a la publicación y entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 y del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico. Con posterioridad, el Real Decreto ley 26/2020 amplió el plazo de solicitud de la moratoria hipotecaria y de la no hipotecaria (RDL 8/2020 y RDL11/2020) hasta el 29 de septiembre de 2020, siempre que la persona deudora se encontrase en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Asimismo, mediante los Reales Decreto-ley 8/2020 (anteriormente citado) y 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, se establecieron unas líneas de avales por cuenta del Estado de hasta 100.000 millones de euros.

El plazo establecido en un principio para la concesión de esos avales finalizaba el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea en materia de Ayudas de Estado.

Sin embargo, en la cuarta enmienda del Marco Temporal de Ayudas de Estado, la Unión Europea ha ampliado el plazo de disponibilidad de los avales liberados a su amparo hasta el 30 de junio de 2021, habiéndose alineado la regulación española a este nuevo plazo mediante el Real Decreto ley 34/2020, en el que se establece la misma fecha de 30 de junio de 2021 como límite para la concesión de avales públicos para atender las necesidades de liquidez de autónomos y empresas, modificando así lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y el Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio.

Adicionalmente, para aquellos deudores que cumplan determinados requisitos, el Real Decreto Ley 34/2020 ha introducido la ampliación del plazo máximo de vencimiento de los préstamos con aval público otorgados al amparo del Real Decreto-ley 8/2020 hasta tres años más, viéndose ello acompañado de una extensión por el mismo plazo del aval público (siempre que el total de la operación avalada no supere los ocho años desde la fecha de formalización inicial de la operación). Los nuevos préstamos concedidos posteriormente bajo esta línea verían también aumentado el plazo máximo hasta ocho años. Del mismo modo la citada norma prevé, en relación con los préstamos con aval otorgado al amparo de los Reales Decretos Ley 8/2020 y 25/2020, la extensión del período de carencia sobre el pago de principal del préstamo avalado por un máximo de doce meses, estableciéndose así un máximo de carencia total de veinticuatro meses.

En el contexto descrito, la Entidad ha centrado su atención en garantizar la continuidad en la seguridad operativa del negocio y monitorizar los impactos en su negocio y en su perfil de riesgo, monitorizando y anticipándose a los impactos en los resultados, el capital o la liquidez.

Con el objetivo de mitigar el impacto asociado al Covid-19, diversos organismos tanto europeos nacionales como internacionales han realizado pronunciamientos dirigidos a permitir una mayor flexibilidad en lo que respecta a la implementación de los marcos contables y prudenciales. A la hora de aprobación del presente informe, la Entidad ha tenido en consideración estos pronunciamientos.

En materia de moratoria legal y sectorial se ha cerrado 2020 con un volumen de 272 operaciones concedidas y con un importe pendiente de 34.166 miles de euros según el siguiente detalle:

	Moratoria Privada			
	Sectorial		Individual	
	Operaciones	Exposición (miles de euros)	Operaciones	Exposición (miles de euros)
Hogares				
Garantía Real	191	15.232	2	334
Garantía Personal	45	2.186	22	712
Empresas				
Garantía Real	-	-	5	14.712
Garantía Personal	-	-	7	989
Total	236	17.418	36	16.747

A 31 de diciembre de 2020 no permanecía vigente ninguna de las operaciones acogidas a Moratoria Legal.

Con respecto a las moratorias sectoriales, el desglose del saldo vivo según su clasificación contable es el siguiente:

	<i>Miles de euros</i>				
	Datos totales		Clasificación contable		
	Número de operaciones concedidas	Saldo vivo	Normal	Vigilancia especial	Dudoso
Moratoria Sectorial					
Operaciones Hipotecarias	191	15.232	13.021	855	1.356
Financiación al consumo	18	155	155	-	-
Resto de Operaciones	27	2.031	1.552	200	279
	236	17.418	14.728	1.055	1.635

Tomando como referencia el cierre de 2020, cabe diferenciar la exposición en función de su calidad crediticia, distinguiendo entre aquella moratoria clasificada como dudosa del resto, incluyendo en este caso el importe de deterioro acumulado para cada tipología de deudores según el siguiente detalle:

	<i>Miles de euros</i>			
	Exposición no dudosa		Exposición dudosa	
	Exposición	Deterioro	Exposición	Deterioro
Hogares				
Garantía Real	14.210	2.312	1.356	42
Garantía Personal	2.619	319	280	35
Empresas				
Garantía Real	14.712	3	-	-
Garantía Personal	989	7	-	-
Total	32.530	2.641	1.636	77

La cobertura relacionada con las exposiciones con moratoria no dudosas incluye una dotación genérica COVID, adicional y voluntaria, que se corresponde con el 20% del riesgo de operaciones con moratoria en vigor, cuyo origen haya sido una moratoria legal, y que a 31 de diciembre de 2020 es de 2.536 miles de euros.

Adicionalmente, la Entidad ha decidido mantener cobertura genérica COVID por operaciones que en algún momento han estado acogidas a moratoria legal, prorrogándola durante un período de cura de 12 meses adicionales una vez finalice la moratoria y en base a la misma metodología descrita en el párrafo anterior. A 31 de diciembre de 2020 se mantiene un importe de 2.911 miles de euros.

Cobertura adicional COVID-19

Adicionalmente, la Entidad ha constituido una cobertura genérica COVID-19 sobre el riesgo no avalado por el ICO y sobre el riesgo de operaciones con moratoria. En un ejercicio de prudencia, ante el escenario tan incierto que se presenta, se han identificado dos sectores de actividad especialmente vulnerables a la crisis, el sector de hostelería y el de transporte de viajeros, sobre el que se ha constituido una cobertura genérica COVID de 2.635 y 592 miles de euros, respectivamente. Agregada a las coberturas por operaciones avaladas por el ICO y operaciones con moratoria, la cobertura global en 2020 asciende a 13.271 miles de euros, con el siguiente detalle:

	<i>Miles de euros</i>
	Cobertura Genérica Adicional
Operaciones avaladas por el ICO	4.596
Operaciones con moratorias	5.448
Sectores actividad vulnerables	
Hostelería	2.635
Transporte pasajeros	592
Total	13.271

Línea de Aavales del Instituido del Crédito Oficial

Destacan en este ámbito dos Real Decreto-ley emitidos en marzo y julio de 2020, entre cuyas principales características resaltan, respectivamente:

- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (en adelante “RD Ley 8/2020), que establece una serie de medidas para preservar la normalidad de los flujos de financiación y los niveles de circulante y liquidez de empresas y autónomos y así mantener la actividad económica. Entre las medidas destaca una línea de aavales por importe máximo de 100.000 millones de euros que aporta el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- El Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, entre otras, establece la creación de una Línea de Aavales del ICO por importe de 40.000 millones de euros para impulsar nuevos proyectos de inversión empresarial en torno a dos ejes principales: la sostenibilidad medioambiental y la digitalización.

Estas normas han sido complementadas y ampliadas por otras iniciativas adoptadas por las autoridades con objeto de mitigar lo más posible el impacto de la pandemia sobre la actividad económica y el mantenimiento del tejido empresarial.

La Caja es consciente del papel relevante que juega el sector financiero en la presente crisis ocasionada por la pandemia COVID-19, como principal financiador del sector productivo y los hogares del país. Por ello, no ajena a esta casuística, la Caja ha tomado un papel activo, alineado con su tamaño relativo, en la canalización de crédito hacia la economía, manteniendo en todo momento presente su apetito por el riesgo, y no dejando en ningún momento de lado sus políticas de admisión de riesgo crediticio.

En materia de financiación de la economía con cargo a la Línea de Aavales ICO se ha cerrado 2020 con una exposición total (saldo dispuesto) de 110.535 miles de euros según el siguiente detalle:

	<i>Miles de euros</i>			
	Exposición no dudosa		Exposición dudosa	
	Exposición	Deterioro	Exposición	Deterioro
Hogares				
Autónomos	20.131	861	163	10
Instituciones sin fines de lucro	1.370	62	-	-
Empresas				
PYMEs	83.334	3.580	-	-
Resto de empresas	5.537	361	-	-
Total	110.372	4.864	163	10

La cobertura por deterioro de las exposiciones no dudosas incluye una dotación genérica COVID adicional y voluntaria que se corresponde con el 20% del riesgo no avalado por el ICO, dotación que supone 4.596 miles de euros a 31 de diciembre de 2020.

5. RIESGO DE LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

Como se ha comentado con anterioridad, el saldo de la cartera de negociación de la Entidad se sitúa de manera estructural (sin que la posición a 31 de diciembre de 2020 sea una excepción) por debajo del 5% de la actividad total de la Entidad y de 15 millones de euros, límites que el artículo 94 del Reglamento Europeo 575/2013 contempla como eximentes de la obligación de aplicar la normativa de solvencia relativa a los requerimientos de recursos propios por la cartera de negociación.

Consiguientemente, el cálculo de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de la cartera de negociación se ha realizado aplicando el método estándar regulado en el Título II de la Parte Tercera del mencionado texto legal. De este modo, los requerimientos de capital correspondientes a esta cartera se encuentran incluidos en los requerimientos por riesgo de crédito citados en el apartado 4 del presente informe.

6. RIESGO OPERACIONAL

El cálculo de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operacional se ha realizado, aplicando el método del Indicador Básico, de conformidad con lo establecido en el título III de la Parte Tercera del Reglamento Europeo 575/2013. Los resultados del cálculo a 31 de diciembre de 2020 han sido los siguientes:

Requerimientos de recursos propios	Miles de euros
Ingresos relevantes ejercicio 2018	80.426
Ingresos relevantes ejercicio 2019	93.988
Ingresos relevantes ejercicio 2020	84.303
Media anual ingresos relevantes 2018 - 2020	86.239
Requerimientos de recursos propios por riesgo operacional a 31 de diciembre de 2020	12.936

En la actualidad, la Entidad tiene implantado un modelo de gestión y control del riesgo operacional que permite, entre otros aspectos, intensificar los controles y reducir las pérdidas o quebrantos derivados de este riesgo, fomentando una cultura interna orientada a la mejora continua.

7. PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

7.1 Principios y políticas contables. Métodos de valoración aplicados

7.1.1 Definición y clasificación de los instrumentos de capital

Un “*instrumento de capital*” es un negocio jurídico que evidencia una participación residual en los activos de la entidad que lo emite, una vez deducidos todos sus pasivos.

Con carácter general, los instrumentos de capital se *clasifican*, a efectos de su valoración, en alguna de las siguientes categorías:

- Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:
 - Cartera de negociación: incluye los activos financieros adquiridos con el objeto de beneficiarse a corto plazo de las variaciones que experimenten sus precios y los derivados financieros que no se consideran instrumentos de cobertura contable.
 - Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias: son aquellos activos financieros designados como tales desde su reconocimiento inicial, cuyo valor razonable puede ser estimado de manera fiable y que cumplen alguna de las siguientes condiciones:
 - En el caso de instrumentos financieros híbridos en los que sea obligatorio separar el derivado o derivados implícitos del instrumento financiero principal, no sea posible realizar una estimación fiable valor razonable del derivado o derivados implícitos.
 - En el caso de instrumentos financieros híbridos en los que sea obligatorio segregar el derivado o derivados implícitos, se ha optado por clasificar, desde su reconocimiento inicial, el instrumento financiero híbrido en su conjunto en esta categoría, cumpliéndose para ello las condiciones establecidas en la normativa en vigor de que el derivado o derivados implícitos modifican de una manera significativa los flujos de efectivo que el instrumento financiero principal hubiese tenido si se hubiese considerado de manera independiente al derivado o derivados implícitos, y de que exista obligación de separar contablemente el derivado o derivados implícitos del instrumento financiero principal.
 - Cuando por clasificar un activo financiero en esta categoría se obtenga información más relevante porque con ello se eliminan o reducen significativamente inconsistencias en el reconocimiento o valoración (también denominadas asimetrías contables) que surgirían en la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de sus ganancias o pérdidas con diferentes criterios.

Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global acumulado: en esta categoría se incluyen los instrumentos de capital propiedad del Grupo correspondientes a entidades que no sean dependientes, negocios conjuntos o asociadas y que no se hayan clasificado como a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Participaciones en entidades asociadas: incluye los instrumentos de capital emitidos por entidades asociadas en cuyo capital el Grupo participa de manera estable en el tiempo.

7.1.2 Valoración y registro de resultados

Con carácter general, los instrumentos financieros se registran inicialmente por su *valor* razonable, que salvo evidencia en contrario será su coste de adquisición. Posteriormente y con ocasión de cada cierre contable, se procede a valorarlos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los instrumentos de capital, excepto aquellos cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva, se valoran a su "valor razonable", sin deducir ningún coste de transacción en que pueda incurrirse en su venta o cualquier otra forma de disposición.

Se entiende por "valor razonable" de un instrumento financiero, en una fecha dada, el importe por el que podría ser comprado o vendido en esa fecha entre dos partes interesadas, en condiciones de independencia mutua, y debidamente informadas en la materia, que actuasen libre y prudentemente. La referencia más objetiva y habitual del valor razonable de un instrumento financiero es el precio que se pagaría por el en un mercado organizado, transparente y profundo ("precio de cotización" o "precio de mercado").

Cuando no existe precio de mercado para un determinado instrumento financiero para estimar su valor razonable se recurre al establecido en transacciones recientes de instrumentos análogos y, en su defecto, a modelos de valoración suficientemente contrastados por la comunidad financiera internacional, teniéndose en consideración las peculiaridades específicas del instrumento a valorar y, muy especialmente, los distintos tipos de riesgos que el instrumento lleva asociados. No obstante, las propias limitaciones de los modelos de valoración desarrollados y las posibles inexactitudes en las asunciones exigidas por estos modelos pueden dar lugar a que el valor razonable así estimado de un instrumento financiero no coincida exactamente con el precio al que el instrumento podría ser comprado o vendido en la fecha de su valoración.

Las participaciones en el capital de otras entidades cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva se mantienen a su coste de adquisición, corregido en su caso por las pérdidas por deterioro que hayan experimentado. Dichas pérdidas equivalen a la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de caja futuros esperados, actualizados al tipo de rentabilidad de mercado para valores similares.

Como norma general, las variaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros se registran con contrapartida en la *cuenta de pérdidas y ganancias*, diferenciándose entre las que tienen su origen en dividendos (que se registran en el capítulo "Rendimiento de Instrumentos de Capital"), las originadas por el deterioro en la calidad crediticia de los activos y las que correspondan a otras variaciones en el precio de los activos, que se registran por su importe neto en el capítulo "Resultados de las Operaciones Financieras (neto)" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los ajustes por cambios en el valor razonable con origen en "Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global" se registran en el *patrimonio neto* como "Ajustes por valoración". Las partidas cargadas o abonadas en el epígrafe "Ajustes por valoración" permanecen formando parte del patrimonio neto del Grupo hasta tanto no se produce la baja en el balance de situación del activo en el que tiene su origen.

7.2 Valor y distribución de las exposiciones

A 31 de diciembre de 2020, las participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación de la Entidad ascendían a 73.047 miles de euros. Su composición atendiendo a la finalidad de la cartera, el tipo de contraparte y su cotización en mercados organizados, se muestra a continuación:

Participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación	Miles de euros
Finalidad de la cartera:	
Cartera mantenida con ánimo de venta	0
Cartera mantenida con fines estratégicos	73.047
<i>De las que: dependientes</i>	6.497
	73.047
Tipo de contraparte:	
Acciones de entidades de crédito	2.637
Acciones de otras sociedades españolas	59.782
Acciones de otras sociedades extranjeras	192
Participaciones en fondos de inversión	10.437
	73.047
Tipo de cotización:	
Cotizados en mercados organizados	0
No cotizados (a)	73.047
	73.047

(a) De este importe, la totalidad correspondía a participaciones e instrumentos de capital en carteras suficientemente diversificadas y en entidades participadas con carácter estratégico para el desempeño de su actividad.

El valor razonable de la cartera (sin incluir las participaciones en sociedades dependientes) estimado conforme a los principios y criterios descritos con anterioridad, ascendía a 31 de diciembre de 2020 a 66.550 miles de euros, sin que se aprecien diferencias relevantes en relación con el valor en libros de los valores que componían la cartera a la citada fecha.

En el ejercicio 2020 no se han producido resultados por venta o liquidación de estos instrumentos, siendo el resultado registrado en reservas de -547 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2020, los ajustes de valoración registrados contablemente en el patrimonio neto por variaciones en el valor razonable de los instrumentos de capital clasificados como “activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global” ascendían a 6.041 miles de euros, los cuales se consideran capital de nivel 1 ordinario conforme a lo establecido por el Reglamento Europeo 575/2013 y la Circular 2/2014 de Banco de España.

8. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

El riesgo de tipo de interés se define como la posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto negativo de las variaciones de los tipos de interés. Este riesgo varía en función de la estructura y fecha de depreciación de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

Los principales indicadores utilizados para analizar la magnitud de la exposición al riesgo de tipo de interés son:

Sensibilidad del margen financiero o de intermediación: se estima a través de la proyección a 12 meses del margen financiero en función del escenario (o escenarios) de tipos de interés previsto, así como de un determinado comportamiento de las masas de balance, analizándose de forma global los desfases temporales que se producen entre los vencimientos y depreciaciones de las distintas partidas de activo y pasivo.

De este modo, trimestralmente se realiza una simulación del margen financiero para un período de 12 meses sobre la base de determinados supuestos de comportamiento como son el crecimiento de cada una de las partidas del balance, hipótesis de renovación respecto a diferenciales aplicados y a plazos de revisión de cada tipo de operación, supuestos relativos a amortizaciones anticipadas de préstamos y distintos escenarios de tipos de interés.

Sensibilidad del valor económico: el nivel de riesgo también se analiza desde la perspectiva del valor económico, medido como el efecto de las variaciones de tipos de interés sobre el valor actual y los recursos propios de la entidad descontando los flujos futuros esperados.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos a 31 de diciembre de 2020 en los indicadores citados:

Indicadores	Resultado
% Variación s/Margen Financiero	-5,25%
% Variación Valor Económico s/RRPP	-2,78%
<i>Pro memoria:</i>	
Margen financiero sensible	57.414
Valor económico	652.343

Los datos adjuntos se han calculado aplicando un desplazamiento paralelo de la curva de tipos de interés de doscientos puntos básicos al alza y a la baja.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por la guía EBA/GL/2018/02, la Entidad calcula la sensibilidad del valor económico bajo cuatro escenarios adicionales, siendo los resultados obtenidos bajo cada uno de ellos a 31 de diciembre de 2020 los siguientes:

Escenarios (anexo III de la guía de la EBA)	% s/ capital de nivel 1
Subida de tipos a corto plazo	0,81%
Bajada de tipos a corto plazo	-0,17%
Positivización de la pendiente de las curvas	-2,34%
Aplanamiento de la pendiente de las curvas	-0,81%

De conformidad con su evolución histórica y el modelo estadístico desarrollado, los datos básicos del modelo utilizado para el tratamiento de los depósitos a la vista son los siguientes:

	% inestable	Sensibilidad a cambios de tipos (%)		Duración porcentaje estable (meses)		Plazo de reprecación (meses)	
		A subidas	A bajadas	En subidas	En bajadas	En subidas	En bajadas
Cuentas Vista No Remuneradas	10,00%			60	60	12	12
Cuentas Vista Administradas	96,45%	90,03%	90,03%	18	4	11	11

Los importes inestables se consideran con vencimiento inmediato a los efectos de valoración y medición del riesgo de interés, encontrándose los depósitos a la vista remunerados a interbancario referenciados en su mayor parte al euribor a doce meses.

El impacto potencialmente adverso para el Grupo se sitúa muy por debajo de los límites regulatorios para ser considerada entidad *outlier* y exigir requerimientos de capital por este tipo de riesgo, así como la adopción de medidas correctoras. Ello se encuentra corroborado por la experiencia histórica del Grupo, que acredita un impacto adverso moderado de las variaciones de tipos de interés sobre el valor económico y el margen financiero, a lo que han contribuido los controles implantados y el seguimiento realizado de este riesgo.

9. APALANCAMIENTO

El riesgo de apalancamiento excesivo se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas debido a la caída de precios de los activos derivada de la necesidad de reducir el apalancamiento de una entidad o los desfases entre sus activos y sus obligaciones.

Una de las principales causas de la crisis financiera mundial fue el excesivo apalancamiento acumulado en el sistema bancario, tanto dentro como fuera de balance. Por ello y con propósito de minimizar el riesgo, una de las principales novedades que introdujo Basilea III fue el establecimiento de un ratio regulatorio de apalancamiento.

El ratio de apalancamiento es una medida complementaria al resto de indicadores de capital y trata de alentar a las entidades para que mantengan estructuras de financiación prudentes, limitando el apalancamiento excesivo y evitando una desestabilización de la economía y el sistema bancario.

La conjugación de un modelo de negocio minorista, un perfil de riesgo medio-bajo y un adecuado nivel de capitalización permiten al Grupo obtener unas cifras de apalancamiento, conforme a la definición contemplada por el Reglamento Europeo 575/2013, que se sitúan holgada y estructuralmente por encima de los límites evaluados a nivel internacional para su entrada en vigor en junio de 2021.

A continuación, se muestran los resultados a 31 de diciembre de 2020 y una conciliación entre los estados financieros de la Entidad y la exposición considerada en el cálculo del ratio de apalancamiento:

Ratio de apalancamiento	“Phase-in”	“Fully loaded”
Exposición:		
Operaciones de financiación de valores	0	0
Derivados	308	308
Otros activos	3.372.060	3.372.060
Otras partidas fuera de balance	162.549	162.549
	3.534.916	3.534.916
Capital de nivel 1	285.570	285.570
Ratio de apalancamiento:	8,08%	8,08%

Conceptos	“Phase-in”	“Fully loaded”
Activos totales según los estados financieros publicados	3.418.237	3.418.237
Exposiciones fuera de balance	162.549	162.549
Activos deducidos del capital de nivel 1	-1.856	-1.856
Ajustes por derivados	148	148
Ajustes por operaciones de financiación de valores (repos)	0	0
Otros ajustes	44.161	44.161
Exposición de apalancamiento	3.534.916	3.534.916

10. ACTIVOS CON CARGAS

El concepto de activos con cargas (“asset encumbrance”) hace referencia a la parte del activo de la entidad, así como de los colaterales recibidos, que se encuentra comprometida como resultado de su utilización en operaciones de financiación garantizada.

A continuación, se muestra el balance total del Grupo a 31 de diciembre de 2020, distinguiendo los activos con cargas y los activos libres de cargas por tipo de activo. Los activos con cargas son aquellos activos que han sido pignorados o transferidos sin darlos de baja de balance (titulizaciones) y el colateral recibido que cumple las condiciones para su reconocimiento en balance. Los activos sin carga son los activos que estarían disponibles para vender o ser aportados como garantía ante necesidades de liquidez. La mayor parte de dicho saldo son préstamos y créditos a clientes y títulos de renta fija.

	Activos con cargas		Activos sin cargas	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos de la entidad				
Instrumentos de capital	0		66.551	
Valores representativos deuda	322.885	351.770	512.045	534.044
Préstamos a la vista	15.509		399.415	
Otros préstamos y créditos	101.925		1.856.594	
Otros activos	0		143.313	
	440.319		2.977.918	
Garantías reales recibidas				
Instrumentos de capital				
Valores representativos deuda				
Préstamos a la vista				
Otros préstamos y créditos				
Otras garantías reales recibidas				2.460.537
				2.460.537

Por último, se informa de los pasivos asociados a los activos con cargas y al colateral recibido:

Fuentes de carga	Pasivos y valores prestados	Activos, garantías reales recibidas y emisiones propias
Pasivos financieros (a)	416.311	440.319
Pasivos financieros y otros compromisos (b)		
De los que: pasivos con bancos centrales	398.374	407.232

(a) Derivados, depósitos (incluidas operaciones con pacto de recompra) y emisiones propias.

(b) Compromisos de préstamo recibidos, valores tomados en préstamo y otras fuentes de carga.

Como se refleja en el apartado 1.5.9 Gestión del riesgo de liquidez, destaca la posición mantenida por la entidad en 2020 en activos líquidos de alta calidad elegibles por el Banco Central Europeo a efectos de política monetaria.

Adicionalmente, en el Plan de Contingencia de Riesgo de Liquidez del Grupo, se establece una serie de indicadores, entre los que se encuentra el ratio de gravamen de activos, que serían susceptibles de activar el plan.

11. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Con motivo de la pandemia Covid-19, las autoridades europeas adoptaron una serie de iniciativas dirigidas a reforzar la resiliencia del sector bancario. Entre estas medidas, destacan las recogidas en el Reglamento UE 2020/873, de 24 de junio, algunas de las cuales tienen carácter transitorio y su aplicación por las entidades es optativa:

- Exclusión parcial de la cifra de capital regulatorio de los ajustes por valoración contabilizados en el patrimonio neto (OCI) correspondientes a determinados activos financieros (Deuda Pública, básicamente) contabilizados a valor razonable con cambios en “Otro resultado global acumulado”.
- Exclusión del cálculo de la medida de la exposición de apalancamiento de determinadas exposiciones frente a bancos centrales relacionadas con las medidas de política monetaria aplicadas para limitar el impacto económico de la pandemia.
- Reconocimiento parcial de los incrementos de provisiones como consecuencia de la introducción de la norma IFRS 9, procediendo a ajustar la cifra de activos ponderados por riesgo de acuerdo con lo establecido por las letras a, b y c del apartado 7 del art. 473 bis del Reglamento UE 575/2013.

Al no haberse acogido el Grupo a ninguna de las anteriores medidas de carácter temporal, a 31 de diciembre de 2020 las cifras de capital y apalancamiento no se han visto afectadas:

Impacto de la aplicación de las disposiciones transitorias recogidas por el Reglamento UE 2020/873	“Phase-in” con disposiciones aplicadas	“Phase-in” sin disposiciones aplicadas
Recursos propios computables:		
Capital de nivel 1 ordinario	285.570	285.570
Capital de nivel 1 adicional	0	0
Capital de nivel 2	0	0
	285.570	285.570
Ratios de capital:		
Capital de nivel 1 ordinario	18,40%	18,40%
Capital de nivel 1	0,00%	0,00%
Capital de nivel 2	0,00%	0,00%
Capital total	18,40%	18,40%
Exposición de apalancamiento	3.534.916	3.534.916
Ratio de apalancamiento	8,08%	8,08%

Desglose del impacto de las disposiciones transitorias del Reglamento UE 2020/873 aplicadas por el Grupo	Ajustes por valoración Deuda Pública	Exposiciones con Bancos Centrales	IFRS 9
Capital de nivel 1 ordinario	0	-	0
Activos ponderados por riesgo	-	-	0
Exposición de apalancamiento	0	0	0
Ratios de capital	0,00%	0,00%	0,00%
Ratio de apalancamiento	0,00%	0,00%	0,00%